



10514

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°156 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025

En la sala de reuniones del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas del miércoles 26 de noviembre, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- | | |
|--|--|
| • Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero | Rectora |
| • Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo | Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e) |
| DECANOS | FACULTAD |
| • Dr. Joel Denis Jurado Najera | Ciencias Económicas |
| • Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales | Psicología |
| • Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra | Ingeniería Industrial y de Sistemas |

La señorita Rectora con el quórum correspondiente inicia la presente sesión brindando un saludo a los señores consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°155 del Consejo Universitario de fecha 14.11.2025. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, antes de culminar dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad.

AGENDA

1. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA XIOMARA ANDREA HUANCA FACSE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 13.08.2025, doña Xiomara Andrea Huanca Facse, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2024, a la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°055-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 20.10.2025. Mediante Oficio N°201-2025-SA-FCCSS-UNFV del 10.11.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°268-2025-D-FCCSS-UNFV del 05.11.2025, que declara proceden la anulación de ingreso de la alumna Xiomara Andrea Huanca Facse, ingresante a la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1296-2025-OCAJ-UNFV del 13.11.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1308-2025-VRAC-UNFV del 17.11.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA y de la OCAJ considera viable lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°5969-2025-R-UNFV del 18.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. RECONOCIMIENTO DE MATRICULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE PREACTAS Y ACTAS DEFINITIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2021-2 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Resolución VRAC N°1431-2025-UNFV del 15.01.2025 rectificadas con Resolución VRAC N°1509-2025-UNFV del 08.07.2025, se aprobó la Directiva N°006-2024-VRAC-UNFV Lineamientos para el proceso de reconocimiento de matrícula y notas, procesamiento de actas y reprocesamiento de actas de los estudiantes del programa de segunda especialidad en enfermería de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N°410-2025-SA-FMHU-UNFV del 09.09.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1418-2025-SA-FMHU-UNFV del 09.09.2025, que aprueba el reconocimiento de matrícula y notas, procesamiento de preactas y actas definitivas de la asignatura: 103793-Práctica Especializada de Enfermería en Emergencias y Desastres I, correspondiente al Periodo Académico 2021-2, a favor de once (11) Licenciadas de Enfermería del Programa de Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres, (...). Mediante Oficio N°2023-2025-OCAJ-UNFV del 13.11.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°1295-2025-OCAJ-UNFV del 13.11.2025, el cual opina que, deviene en PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N°1418-2025-SA-FMHU-UNFV. Asimismo, recomienda remitir el presente expediente a fin de que sea derivado a la Comisión Disciplinaria respectiva para el deslinde de cualquier responsabilidad en la demora excesiva en el presente trámite, toda vez que no obra en el presente expediente justificación alguna. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1304-2025-VRAC-UNFV del 14.11.2025, concluye que, dado que el expediente cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N°006-2024-VRAC-UNFV



10515

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

aprobado con Resolución VRAC N°1431-2025-UNFV y rectificada con Resolución VRAC N°1509-2025-UNFV, asimismo, cuenta con el informe favorable de la OCAJ, considera viable el expediente conforme a lo dispuesto en la mencionada directiva. La señorita Rectora con Proveído N°6000-2025-R-UNFV del 19.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-1 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio N°069 y 199-2025-SA-FH-UNFV del 17.03 y 15.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°072-2025-SA-FH-UNFV del 11.03.2025, rectificada con Resolución Decanal N°221-2025-SA-FH-UNFV del 14.08.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-1 de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura (...). Mediante Informes Nros. 362 y 884-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 28.04 y 01.09.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°072-2025-SA-FH-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°221-2025-SA-FH-UNFV (...). Mediante Oficio N°1520 y 3419-2025-OCPL-UNFV del 19.05 y 26.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, de la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 154.80, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	58.82	38
	Personal Administrativo	10.84	7
	Coordinación y Supervisión	15.48	10
	bienes y Servicios de la Actividad	7.74	5
	Subtotal 1		92.88
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	38.70	25
	Excedente de la Actividad	23.22	15
	Subtotal 2		61.92
TOTAL, INGRESOS		154.80	100

Finalmente, concluye que, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-I de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura de la FH, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°072-2025-SA-FH-UNFV rectificada con Resolución Decanal N°221-2025-SA-FH-UNFV, mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°610 y 1169-2025-DIGA-UNFV del 16.06 y 11.11.2025, el Director de la Dirección General de Administración en atención a lo solicitado y las opiniones de las oficinas técnicas, opina que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-I de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura de la FH, mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1297-2025-VRAC-UNFV del 12.11.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo informado por la OCAA, OCPL y DIGA, confirma la viabilidad académica (...). La señorita Rectora con Proveído N°5901-2025-R-UNFV del 12.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficios N°148 y 193-2025-SA-FCCSS-UNFV del 11.08 y 24.09.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°197-2025-D-FCCSS-UNFV del 11.08.2025, que



10516

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación (...). Mediante Informe N°819 y 1081-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.08 y 28.10.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°197-2025-D-FCCSS-UNFV (...). Mediante Oficio N°4119-2025-OCPL-UNFV del 10.11.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, de la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 464.40, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	176.47	38
	Personal Administrativo	32.51	7
	Coordinación y Supervisión	46.44	10
	bienes y Servicios de la Actividad	23.22	5
	Subtotal 1		278.64
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	116.10	25
	Excedente de la Actividad	69.66	15
	Subtotal 2		185.76
TOTAL, INGRESOS		464.40	100

Finalmente, concluye que, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la FCCSS, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°197-2025-D-FCCSS-UNFV, mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°1196-2025-DIGA-UNFV del 18.11.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, en atención a lo solicitado y las opiniones de las oficinas técnicas, opina que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la FCCSS, mediante el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada al 21.07.2025, previamente debe ser puesto a consideración del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1316-2025-VRAC-UNFV del 19.11.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo informado por la OCAA, OCPL y DIGA, confirma la viabilidad académica del expediente (...). La señorita Rectora con Proveído N°6032-2025-R-UNFV del 20.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025 DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante Resolución R. N°5554-2025-CU-UNFV del 29.08.2025, se aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión 2025, del Programa de Segunda Especialidad en Administración Pública de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, presentado por la Oficina Central de Admisión de esta Universidad, autorizándose su ingreso y matrícula, (...).

Mediante Oficio N°207 y 227-2025-SA-FA-UNFV del 03 y 22.10.2025, el Decano de la Facultad de Administración-FA, remite la Resolución Decanal N°454-2025-FA-UNFV del 03.10.2025, que aprueba la programación, ejecución y desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Administración Pública (...). Mediante Informe N°1085-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 28.10.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°454-2025-FA-UNFV (...). Mediante Oficio N°4239-2025-OCPL-UNFV del 13.11.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, se observa que el Programa de Segunda Especialidad de la FA, contiene el Presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/101,000.00, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005- UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad	Personal Docente	38.380.00	38



10517

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

(Gastos Operativos)	Personal Administrativo	7,070.00	7
	Coordinación y Supervisión	10,100.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	5,050.00	5
	Sub Total 1	60,600.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	25,250.00	25
	Excedentes de la Actividad	15,150.00	15
	Sub Total 2	40,400.00	40
TOTAL, INGRESOS		101,000.00	100

Finalmente, concluye que, el proyecto y presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Administración Pública 2025 organizado por la Unidad de Posgrado de la FA, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que se sugiere continuar con el trámite de aprobación mediante el respectivo acto resolutorio, previo informe de la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia y autorización del despacho rectoral, en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°1191-2025-DIGA-UNFV del 17.11.2025, el Director de la Dirección General de Administración, menciona que, con las opiniones favorables de las oficinas técnicas; (...) desde el punto de vista presupuestal y financiero opina que puede continuar con el trámite de aprobación del Programa de ejecución de la Segunda Especialidad en Administración Pública 2025 I y II de la FA mediante el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada al 17.11.2025, previamente debe ser puesto a consideración del Despacho Rectoral. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1311-2025-VRAC-UNFV del 18.11.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo informado por la OCAA, OCPL y DIGA, confirma la viabilidad académica del expediente (...). La señorita Rectora con Proveído N°5982-2025-R-UNFV del 18.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2019 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante el artículo sexto de la Resolución R. N°3974-2018-CU-UNFV del 15.11.2018, se ratificó la Resolución Decanal N°187-2018-D-FCCSS-UNFV del 05.11.2018, en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en Gestión del Bienestar de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales Social de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contine los objetivos académicos, perfil del ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, (...).

Mediante Oficio N°006-2025-D-FCCSS-UNFV del 21.01.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución N°020-2025-D-FCCSS-UNFV del 20.01.2025, ratificada con Resolución N°0264-2025-D-FCCSS-UNFV del 30.10.2025, que (...) MODIFICA la Resolución N°187-2018-D-FCCSS-UNFV, que aprueba el Plan Curricular de los Planes de Estudio 2019 de la Segunda Especialidad en Gestión del Bienestar Social, en el extremo que se indica a continuación:

DICE:

Tercer Trimestre:

No.	CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPO DE CURSO	TIPO DE ESTUDIOS	HT	HP	CRED.	THT	THP	THA	ASIGNATURA REQUISITO
(...)											
14		Evacuación de impacto de los Programas de Bienestar Social	Obligatorio	De Especialidad	1	4	3	16	64	80	
(...)											

DEBE DECIR:

Tercer Trimestre:

No.	CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPO DE CURSO	TIPO DE ESTUDIOS	HT	HP	CRED.	THT	THP	THA	ASIGNATURA REQUISITO
(...)											
14		<u>Evaluación</u> de impacto de los Programas de Bienestar Social	Obligatorio	De Especialidad	1	4	3	16	64	80	
(...)											

Mediante Informe N°1144-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.11.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución N°020-2025-D-FCCSS-UNFV ratificada con Resolución N°0264-2025-D-FCCSS-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1313-2025-VRAC-UNFV del 18.11.2025, manifiesta que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAA considera viable el expediente de rectificación de la asignatura: Evaluación de impacto de los Programas de Bienestar Social del Programa de Segunda Especialidad en Gestión del Bienestar Social (...). La señorita Rectora con Proveído N°6003-2025-R-UNFV del 19.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10518

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

7. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS LECTIVOS 2024-I Y 2024-II.

Mediante Resolución R. N°3763-2024-CU-UNFV del 11.07.2024, se aprobó el Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de los Programas de Maestrías y Doctorados para el año 2024, correspondiente a los periodos académicos 2024-I y 2024-II, (...).

Mediante Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV del 14.02.2025, se aprobó el Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad, correspondiente a los periodos lectivos 2024-I y 2024-II, (...).

Mediante Resolución R. N°5555-2025-CU-UNFV del 29.08.2025, se aprobó ratificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°700-2025-EUPG-UNFV del 21.07.2025; en consecuencia, aprobar la modificación del Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados, aprobado con Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV del 14.02.2025, (...).

Mediante Oficio N°377-2025-D-EUPG-UNFV del 03.11.2025, el director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, remite la Resolución Directoral N°1070-2025-EUPG-UNFV del 03.11.2025, que resuelve:

Artículo Primero. – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°700-2025-EUPG-UNFV de fecha 21.07.2025, ratificada mediante Resolución Rectoral N°5555-2025-CU-UNFV de fecha 29.08.2025, en el extremo donde se indica el periodo lectivo, quedando redactado de la siguiente manera: "Donde dice: PERIODO LECTIVO 2025-I (Primer Semestre), debe decir: PERIODO LECTIVO 2024-I (Primer Semestre), cuyas actas académicas ya se encuentran procesadas."

Artículo Segundo. – AMPLIAR el Artículo Tercero de la citada resolución, precisando que: "Los estudiantes que culminaron el periodo lectivo 2024-I (Primer Semestre) cursarán sus estudios en el periodo lectivo 2025-II, correspondiente al Segundo Semestre de Maestría y al Segundo y Quinto Semestre de Doctorado, por lo cual dichos estudiantes no registrarán ni cursarán estudios en los periodos lectivos 2024-II y 2025-I. los mismos que no requerirán actualización de matrícula para continuar con sus estudios"

Artículo Tercero. – APROBAR que, debido a la adecuación aprobada, los estudiantes comprendidos no requerirán autorizaciones, actualizaciones ni trámites adicionales, conforme a lo acordado en las sesiones de reunión de fechas 28 y 29 de octubre de 2025.

Artículo Cuarto. – ESTABLECER que, en atención a lo acordado, no existirá periodo lectivo 2025-I para los programas de Maestría y Doctorado de la EUPG, procediéndose directamente al desarrollo del periodo lectivo 2025-II.

Mediante Informe N°1156-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 13.11.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable la modificación del Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado para el desarrollo de los programas académicos de Maestría y Doctorado, lo cual, es aprobado con Resolución Directoral N°1070-2025-EUPG-UNFV del 03.11.2025. El expediente debe continuar con su trámite regular para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1312-2025-VRAC-UNFV del 18.11.2025, menciona que, la EUPG conjuntamente con la Oficina Central de Registros Académicos, procedió a mesas de trabajo para buscar soluciones viables a la situación del desarrollo de los semestres 2024-I y otros de la EUPG, como se evidencia en el Acta de Reunión de fecha 28.10.2025, en tal sentido solicita la modificación del último calendario aprobado, contando para ello no solo con el sustento de los acuerdos de la mesa de trabajo con la OCRAC sino también con la opinión favorable de la OCAA (...). La señorita Rectora con Proveído N°5983-2025-R-UNFV del 18.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. PRESUPUESTO DEL CICLO ORDINARIO PRESENCIAL Y VIRTUAL 2025-C DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VILLARREAL-CEPREVI.

Mediante Resolución R. N°5299-2025-CU-UNFV del 23.06.2025, se aprobó el Presupuesto desagregado de los Ciclos Ordinarios Presencial y Virtual 2025-A y 2025-B del Centro Preuniversitario Villarreal de esta casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficios Nros. 059, 064, 091 y 111-2025-D-CEPREVI-VRAC-UNFV del 11, 18.03, 08.04 y 13.05.2025, respectivamente, el director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, remite la el proyecto de presupuesto de los Ciclos Ordinarios Presenciales y Virtuales 2025-A, B y C (...) elaborado por la oficina técnica en coordinación con el suscrito, según Informe N°037 y 038-2025-OT-CEPREVI-UNFV adjunto, para su conocimiento y aprobación mediante resolución rectoral. Mediante Oficio N°462-2025-OCA-VRAC-UNFV del 22.04.2025, la jefa de la Oficina de Admisión, manifiesta que se procedió a la evaluación del expediente del proyecto de presupuesto y programación de horarios de los Ciclos Ordinarios Presencial y Virtual 2025-A, 2025-B y 2025-C, en coordinación con el CEPREVI, actualizando la nueva programación, así como la determinación para las vacantes correspondientes, como se puede apreciar en el Informe N°026-CB-OPP-OCA-VRAC-UNFV. Por lo expuesto, solicita a su despacho, tenga a bien disponer que el proyecto de presupuesto y programación de horarios de los Ciclos Ordinarios Presencial y Virtual 2025-A, 2025-B y 2025-C (...), sea elevado al Consejo Universitario para la emisión del acto resolutorio respectivo. Mediante Oficio



10519

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

N°1583-2025-OCPL-UNFV del 20.05.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta previa revisión del presupuesto reformulado por el CEPREVI del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2025- A, 2025- B y 2025-C, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 6,971,700.00, incluye el presupuesto de Egresos, por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005- UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, en base a la siguiente distribución porcentual:

EJECUCION DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)						
PARTICIPACION	CONCEPTO	CICLO ORDINARIO PRESENCIAL Y VIRTUAL			TOTAL	%
		2025-A	2525-B	2025-C		
Desconcentrado (gastos Operativos)	Asignación al personal	111,090.00	111,090.00	111,090.00	333,270.00	4.78
	servicios	570,280.00	570,280.00	577,040.00	1,717,600.00	24.64
	bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sub total 1	681,370.00	681,370.00	688,130.00	2,050,870.00	29.42
Administración UNFV (Ingreso marginal)	Costos indirectos de personal	581,773.12	581,773.12	579,378.77	1,742,925.00	25.00
	Excedente de la actividad	1,060,756.88	1,060,756.88	1,056,391.23	3,177,905.00	45.58
	Sub total 2	1,642,530.00	1,642,530.00	1,635,770.00	4,920,830.00	70.58
Total, ingresos		2,323,900.00	2,323,900.00	2,323,900.00	6,971,700.00	100

Por lo expuesto, se concluye que el presupuesto del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2025-A, 2025-B, (...), del CEPREVI forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para su aprobación mediante el respectivo acto resolutorio, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego de la UNFV y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para la respectiva aprobación. Mediante Oficio N°0515-2025-DIGA-UNFV del 21.05.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta en atención a lo solicitado y al levantamiento de observaciones por parte del CEPREVI, esta Dirección opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de presupuesto del ciclo ordinarios 2025 A, B y C del CEPREVI mediante acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración del Despacho Rectoral. El Vicerrector Académico (e) con Oficio N°0608-2025-VRAC-UNFV del 21.05.2025, manifiesta en relación al proyecto de presupuesto y programación del Ciclo Ordinario 2025-A-B-C de CEPREVI, que teniendo opinión favorable de la DIGA, OCPL, por tanto, se requiere se disponga agendar para el próximo Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°2699-2025-R-UNFV del 21.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°665-2025-VRAC-UNFV del 12.06.2025, solicita se ponga en consideración del Consejo Universitario la aprobación del presupuesto del Ciclo Ordinario 2025-A-B(...) de CEPREVI, a fin de cumplir con el cronograma aprobado con Resolución R. N°5184-2025-CU-UNFV del 26.05.2025 (...). La señorita Rectora con Proveído N°3160-2025-R-UNFV del 13.06.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°151-2025-D-CEPREVI-VRAC-UNFV del 30.06.2025, el director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el presupuesto del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2025-C, (...). El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°920-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025, remite el pedido del director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI. La señorita Rectora con Proveído N°5252-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario sesión extraordinaria N°153 de fecha 03.10.2025, acordó "Solicitar al director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, que remita la siguiente información: número de alumnos inscritos en los Ciclos A, B y C correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025."

El Consejo Universitario sesión extraordinaria N°153 de fecha 03.10.2025, acordó "Solicitar a la Oficina Central de Admisión, remita la siguiente información: número de alumnos que rindieron las evaluaciones en los Ciclos A, B y C de los años 2023, 2024 y 2025 en el Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI."

Mediante Oficio N°1221-2025-OCA-VRAC-UNFV del 28.10.2025, la jefa de la Oficina Central de Admisión, remite la información solicita por el Consejo Universitario. Mediante Oficio N°222-2025-D-CEPREVI-VRAC-UNFV del 23.10.2025, el director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, remite la información solicita por el Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°5793-2025-R-UNFV del 07.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10520

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

9. LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR LA DRA. GLORIA ESPERANZA CRUZ GONZALES, DECANA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, POR UN PERIODO DE CINCO (05) DÍAS DEL 17 AL 21.11.2025, A CUENTA DE SU PERIODO VACACIONAL PENDIENTE.

Mediante Oficio N°612-2025-D-FTM-UNFV del 12.11.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1804-2025-FTM-UNFV del 10.11.2025, que autoriza la licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones de la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo y Decana de dicha Facultad, a partir del 17 al 21.11.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5918-2025-R-UNFV del 14.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL DR. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA, DECANO DE LA FACULTAD DE MÉDICA "HIPOLITO UNANUE", POR EL PERIODO DE UN (01) DÍA, 17.10.2025 A CUENTA DE SU PERIODO VACACIONAL PENDIENTE.

Mediante Oficio N°472-2025-SA-FMHU-UNFV del 16.10.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1726-2025-SA-FMHU-UNFV del 16.10.2025, que autoriza la licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones del Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, Decano de dicha Facultad, por un (01) día, 17.10.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5974-2025-R-UNFV del 18.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER OTORGADA A DOÑA HILDA GADEA LOZANO SOTO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SPD, A SU SOLICITUD A PARTIR DEL 14.11.2025.

Mediante Resolución R. N°3535-2024-CU-UNFV del 24.05.2025, Otorgar licencia sin goce de haber a favor de doña HILDA GADEA LOZANO SOTO, servidora administrativa nombrada profesional D (SPD) de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 15.04.2024 hasta que concluya su designación en el cargo de confianza de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior, con reserva de su plaza de carrera, debiendo retomar a su plaza de origen al término de su designación.

Mediante carta de fecha 13.11.2025, don Hilda Gadea Lozano Soto, Servidora Administrativa Nombrada con grupo ocupacional y nivel remunerativo SPD, comunica que culminado su vínculo contractual como administradora del NEC MININTER, por lo cual comunica su REINCORPORACIÓN a la UNFV a partir del viernes 14 de noviembre del presente año. Mediante Oficio N°1177-2025-UAEL-ORH-DIGA-UNFV del 14.11.2025, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, la reincorporación de doña Hilda Gadea Lozano Soto, servidora administrativa nombrada, a sus labores administrativas bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, se ajusta a la normatividad vigente por lo que al haber concluido su designación en el cargo de confianza de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior, corresponde a la administrada retornar a su plaza de origen a partir del viernes 14.11.2025. Finalmente, corresponde al Consejo Universitario emita el acto resolutorio formalizando su reincorporación por ser de su competencia. La Señorita Rectora con Proveído N°5940-2025-R-UNFV del 17.11.2025, remite el expediente a la secretaria general para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

12. LISTA DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 QUE CONTINUARAN LABORES HASTA EL 31.12.2025 BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N°32199.

La Ley N°32199, modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, mediante el artículo único de la misma, modifica el artículo 35° del D.L. 276, estableciendo lo siguiente: Artículo 35.- son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año que cumple el servidor dicha edad; (...)

Mediante Oficio N°0167-2025-DIGA-UNFV del 18.02.2025, el director de la Dirección General de la Administración remite el Oficio N°186-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 11.02.2025 de la Oficina de Recursos Humanos que mediante Oficio Múltiple N°002-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV se solicitó a 27 administrativos bajo el Decreto Legislativo N°276 su decisión voluntaria de seguir laborando hasta fin de año conforme lo establecido en la Ley N°32199, obteniendo las siguientes respuestas:

- 24 servidores administrativos manifestaron su voluntad de acogerse a la mencionada norma, por lo que continuarán laborando hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 2 servidores administrativos expresaron su decisión de desistir, por lo que cesarán en sus funciones en la fecha en que cumplen años.
- 1 servidor administrativo no remitió su respuesta.



10521

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Por lo expuesto, se remite el expediente a vuestro Superior despacho para su consideración y con su anuencia sea remitido a la Secretaría General para la emisión de los actos resolutiveos. La señorita Rectora con Proveído N°1147-2025-R-UNFV del 25.02.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. PRÓRROGA DE TREINTA Y OCHO (38) CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS) PARA EL PERIODO NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2025 DE LAS FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Artículo 21°, numeral 21.2, literal c) de la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025" establece que los contratos CAS de carácter temporal culminan indefectiblemente como máximo el 31 de diciembre de 2025; significado que, las entidades públicas pueden prorrogar o renovar contratos CAS durante el año 2025. La prórroga, se encuentra amparada en el artículo 31° de la Ley N°31955, que establece, los servidores con Contrato Administrativo de Servicios CAS "suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N°034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365", cuyos registros se encuentren en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Mediante Oficio N°1091-2025-UALE-ORH-UNFV del 20.10.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Oficio Múltiple N°028-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV se solicitó a las unidades orgánicas que contaban con personal por Contrato Administrativo de Servicios-CAS contratado en plazas transitorias, en el marco de los Decreto de Urgencia N°034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°083-2021, la evaluación y propuesta para la prórroga de contrato para el periodo de noviembre a diciembre del Año 2025; habiendo recepcionado todas las respuestas del Oficio Múltiple antes referido, son treinta y ocho (38) servidores considerados en la propuesta de prórroga, cuyo consolidado se adjunta en 01 anexo; en tal sentido, previa autorización de vuestro despacho solicitamos derivar el presente expediente al Consejo Universitario para que dentro de sus atribuciones que le confiere el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria; autorice la prórroga de los contratos. Mediante Oficio N°4314-2025-OCPL-UNFV del 19.11.2025, la jefa de la Oficina Central de Planificación, concluye que resulta presupuestalmente viable de atender, el requerimiento de Prórroga de contrato CAS transitorio, por el periodo de noviembre a diciembre 2025, por lo que se recomienda se continúe con el trámite para la aprobación mediante el respectivo acto resolutiveo. Mediante Oficio N°1205-2025-DIGA-UNFV del 19.11.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, teniendo los informes técnicos de la ORH y de la OCPL, con la anuencia de vuestro superior despacho solicita la emisión del acto resolutiveo rectoral para el periodo de noviembre a diciembre de 2025 del personal bajo modalidad CAS que se adjunta en el Anexo 01, treinta y ocho (38) al amparo de los D.U. N°034-2021, D.U N°083-2021 y Ley N°31365, previo acuerdo del Consejo Universitario conforme a lo establecido en el artículo 143° inc. h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores. La señorita Rectora con Proveído N°6022-2025-R-UNFV del 20.11.2025 respectivamente, remite el expediente a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario.

14. INFORME FINAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS.

Mediante Oficio N°1203-2025-DIGA-UNFV del 19.11.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que en atención al Oficio N°2005-2025-ORH-DIGA-UNFV del 18.11.2025, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remite el Informe Final de los ganadores de la Segunda Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, realizado de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2023-ORH-DIGA-UNFV "Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de CAS de la UNFV", aprobado con Resolución R. N°2880-2023-UNFV del 29.12.2023, cuyas bases del concurso fueron aprobadas mediante Resolución R. N°5720-2025-UNFV. Por lo expuesto, solicita su aprobación mediante acto resolutiveo autorizando la contratación de las personas ganadoras de la Tercera Convocatoria CAS, cuyo nombre, dependencia y monto de contraprestación mensual se precisa en el Cuadro N°06 (6 folios) con la relación de los sesenta y cuatro (64) ganadores quienes tienen como fecha de inicio de su vínculo laboral el 14.11.2025 hasta el 31.12.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6011-2025-R-UNFV del 19.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15. OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR PRODUCTIVIDAD DICIEMBRE 2025 AL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO Y CONTRATADO.



10522

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Mediante Oficio N°4243-2025-OCPL-UNFV del 13.11.2025, la jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, en referencia al importe presupuestado por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados para la asignación por productividad para el personal docente ordinario y contratado, correspondiente el mes de diciembre 2025, según los importes del cuadro adjunto en 01 folio, hasta por el importe de S/ 1,288,775.00. Al respecto se informa lo siguiente:

- Lo solicitado se encuentra regulado en los Artículos 16°, 17°, 18° y 19°, numeral 5, del Reglamento de Asignaciones Económicas por Actividades Generadoras de Recursos, aprobado con Res. R. N°1710-2005-UNFV del 22.12.2005.
- La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 establece que: "los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades Públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el Pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 3° y 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".
- Con Resolución R. N°4490-2024-CU-UNFV del 20.12.2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el presente ejercicio fiscal 2025, dicho presupuesto ha sido programado para los doce meses del año, distribuido por genérica de gasto y fuente de financiamiento, el mismo que de acuerdo a la normativa presupuestal ha sido autorizado para el presente ejercicio fiscal en el que se encuentra previsto el otorgamiento de la Asignación indicada y que podrá ser atendido dentro del marco legal establecido.
- Para cumplir con las formalidades internas que demanda el otorgamiento de dicha asignación económica se recomienda derivar el mismo al Consejo Universitario para su aprobación en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 y el Estatuto de la Universidad por ser de su estricta competencia, previa opinión de la Oficina de Tesorería, sobre la disponibilidad financiera, considerando la escala propuesta y que debe ser validada por el jefe de la Unidad Ejecutora, en aplicación del Artículo 19° de la Resolución R. N°1710-2005-UNFV.
- Es conveniente precisar que tal beneficio se viene otorgando en la Universidad de manera recurrente en años anteriores y que a la fecha se encuentra normado mediante la Resolución R. N°1710-2005-UNFV.
- En ese sentido, encontrándose previsto el gasto de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del presente, se precisa que, para la atención de dicha demanda de gasto, esta se hará con el marco presupuestal disponible con que se cuente en su momento.
- En relación a la disponibilidad presupuestal, se debe indicar, que, de la revisión en el sistema presupuestal, se identifica a la fecha un saldo de S/ 1,577,657.15, en el clasificador 2115299 Otras retribuciones y complementos, en la meta 004. Gestión del Programa, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con el cual se financiaría el importe correspondiente al otorgamiento de la asignación por productividad para el personal docente ordinario y contratado, por el importe de S/ 1,288,775.00.

Centro de costo	Facultades		
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados		
Meta presupuestal	Clasificador de gastos	Descripción del clasificador	Monto S/
0004. Gestión del Programa	21.15.2.99	Otras retribuciones y Competencias	1,288.775.00
		TOTAL	1,288.775.00

Por lo antes expuesto, adjunto al presente se remite el cuadro de la asignación por productividad, conteniendo la cantidad de docentes nombrados y contratados, de acuerdo a lo indicado en el cuadro adjunto, la escala por régimen de dedicación docente, del personal docente ordinario, así como por tipo en el caso de los docentes contratados y el costo total que demanda dicha asignación; en ese sentido y a fin de cumplir con las formalidades internas que demanda el otorgamiento de dicha asignación económica, se recomienda derivar el mismo al Consejo Universitario para su aprobación en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad por ser de su estricta competencia, considerando las escalas propuestas y que deben ser validadas por el jefe de la Unidad Ejecutora, en aplicación del artículo 19° de la Resolución R. N°1710-2005-UNFV.

DOCENTE ORDINARIOS				Asignación 100% (S/)	Total, S/
Dedicación	Horas	Cantidad (*)			
DE	40	45		1,000.00	45,000.00
TC	40	996		1,000.00	996,000.00
TP	20	177		500.00	88,500.00
TP	19	1		475.00	475.00



10523

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

TP	18	9	450.00	4,050.00
TP	17	25	425.00	10,625.00
TP	16	53	400.00	21,200.00
TP	15	47	375.00	17,625.00
TP	14	17	350.00	5,950.00
TP	13	4	325.00	1,300.00
TP	12	40	300.00	12,000.00
TP	11	2	275.00	550.00
TP	10	82	250.00	20,500.00
TP	8	22	200.00	4,400.00
TP	4	7	100.00	700.00
Total		1,527		S/ 1,228,875.00

DOCENTE CONTRATADOS			
TIPO	Horas	Cantidad (*)	Asignación 100% (S/)
A1	32	4	400.00
A2	16	4	200.00
A3	8	4	100.00
B1	32	87	400.00
B2	16	107	200.00
B3	8	9	100.00
Total		215	
TOTAL, GENERAL		DP-DC	

Total S/	
	1,600.00
	800.00
	400.00
	34,800.00
	21,400.00
	900.00
Total	S/ 59,900.00
TOTAL, GENERAL	S/1, 288,775.00

Mediante Oficio N°1195-2025-DIGA-UNFV del 17.11.2025, el Director General de Administración manifiesta que, teniendo en cuenta los informes técnicos de la OCPL y la OT; así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley N°30220-Ley Universitaria; pone a consideración de vuestro Despacho y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio rectoral, previo acuerdo del Consejo Universitario sobre el Otorgamiento de la Asignación por Productividad al personal docente ordinario y contratado-mes de diciembre 2025, de acuerdo a la escala y montos que se detallan en el cuadro adjunto al presente, hasta por el importe total de S/ 1,288,775.00. La señorita Rectora con Proveído N°5961-2025-R-UNFV del 18.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

16. INFORME DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE INCUMPLIÓ LAS DIRECTIVAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025.

El artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado mediante Resolución R. N°4786-2025-CU-UNFV del 19.02.2025, establece que, "La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico los informes correspondientes del personal docente y personal administrativo que incumplan con las directivas de los procesos de admisión, a fin de no ser considerados en el próximo proceso."

Mediante Oficio N°1001-2025-OCA-VRAC-UNFV del 15.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, manifiesta que, habiéndose realizado el Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario 2025 el 20.04.2025, esta Oficina Central cumplió oportunamente con remitir a su despacho el Informe sobre el desarrollo de este proceso mediante el Oficio N°714-2025-OCA-VRAC-UNFV-NT 41999 y en cumplimiento del Reglamento de los Procesos de Admisión-UNFV aprobado con Resolución R. N°4786-2025-CU-UNFV-Artículo 7° que a la letra dice: "La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico los informes correspondientes del personal docente y administrativo que incumplan con las directivas de los procesos de admisión, a fin de no ser considerados en el próximo proceso." Alcanzo a su despacho la relación de los docentes que han incumplido con los protocolos (instructivos, declaraciones juradas) durante el examen de admisión ordinario y extraordinario 2025, perjudicando a un grupo de postulantes, por no supervisar el buen marcado del llenado de las fichas ópticas de identificación y respuestas como el código y el tema; lo que remito para que mediante acto resolutorio se formalice las acciones correctivas, para no convocar a los docentes de la relación que se adjunta, lo que permitirá que cumplan las funciones de esta naturaleza con responsabilidad e identificación institucional; salvo mejor parecer. El Vicerrector Académico (e) mediante Proveído N°4160-2025-VRAC-UNFV del 27.08.2025, devuelve el expediente a la OCA para que se sirva mediante oficio comunicar a cada docente lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento aprobado con Resolución R. N°4786-2025-CU-UNFV. Mediante Oficio N°1001-2025-OCA-VRAC-UNFV del 15.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°066-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 09.09.2025, en el cual informa que:

2.4 La OCA con Oficio N°1001-2025-OCA-VRAC-UNFV cumplido con remitir al VRAC los listados de los docentes que han incumplido con los protocolos o directivas de los procesos de admisión, a fin de tomar



10524

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

la medida correspondiente mediante acto resolutivo constituyendo una acción correctiva, siendo el Vicerrectorado Académico, autoridad competente para tomar decisiones al respecto. Este procedimiento conforme se interpreta en la norma no es competencia de la Oficina Central de Admisión.

- 2.5 al respecto menciona que, a finde interpretar el artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión, es pertinente contar con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica toda vez que se cuenta con el antecedente de la Resolución R. N°4826-2019-UNFV del 06.03.2019, que se emitió luego que se identificó en el Proceso de Admisión 2018; que un grupo de jurados de aula y coordinadores no cumplió con las directivas al identificarse postulantes con errores en el marcado de la ficha de identificación y respuestas que conllevó a demora en la emisión de los resultados, por tal motivo se resolvió tomar como acción preventiva la notificación del incumplimiento y se autorizó:
- Artículo Primero. -Inhabilitar para participar en el Proceso de Admisión Ordinaria 2019, a los docentes que participaron como jurados y coordinadores en el Proceso de admisión Ordinario 2018; y tuvieron a su cargo las aulas donde se ubicaban los postulantes observados."

- (...)
- 2.5 Motivo por el cual se devuelve el expediente al VRAC para la notificación respectiva, conforme se interpreta en la norma.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 De lo manifestado en el análisis, y teniendo como base el informe remitido por la OCA con Oficio N°1001-2025-OCA-VRAC-UNFV, corresponde al VRAC como autoridad competente tomar las decisiones al respecto.
- 3.2 Se sugiere solicitar la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con el fin de interpretar el artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión, toda vez que se cuenta con el antecedente de la Resolución R. N°4786-2025-CU-UNFV que inhabilita a un grupo de jurados y coordinaciones por incumplimiento de las directivas del proceso de admisión 2018.
- 3.3 considera actualizar el artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión, (aprobada con la Resolución R. N°4786-2025-CU-UNFV) de manera específica, con el fin de aplicar las medidas correctivas ante el incumplimiento de las directivas del proceso de admisión, con el documento formal respectivo.

Mediante Oficio N°1832-2025-OCAJ-UNFV del 01.10.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1174-2025-OCAJ-UNFV del 01.10.2025, mediante el cual informa que:

- 1) Se debe considerar lo que señalan los reglamentos de procesos de admisión, en lo que respecta al personal que laboró en ellos:

Reglamento del Proceso de Admisión 2017 (Resolución R. N°1970-2017-CU-UNFV)	Reglamento de los Procesos de Admisión 2025 (Resolución R. N°4786-2025-CU-UNFV)
Disposiciones Complementarias y Finales Novena: Los docentes (jefe de local, adjunto al jefe de local, coordinadores, jurados de aula y jurados retenes) y el personal administrativo que haya incumplido con las directivas del Proceso de Admisión serán inhabilitados de participar en el siguiente proceso de admisión, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta.	Artículo N°7. - La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico los informes correspondientes del personal docente y personal administrativo que incumplan con las directivas de los procesos de admisión, a fin de no ser considerados en el próximo proceso.

Reglamento 2017:

- Establecía expresamente la inhabilitación de docentes y personal administrativo que incumplieran con las directivas del proceso de admisión.
- Señalaba que esta inhabilitación era sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.

Reglamento 2025:

- Ya no utiliza el término "inhabilitación".
- Establece que la Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico, los informes de incumplimiento "a fin de no ser considerados en el próximo proceso".
- En la práctica, se mantiene la misma consecuencia: la exclusión de participar en el proceso de admisión posterior.

- 2) En ambos reglamentos no se detalla el mecanismo formal para ejecutar la exclusión. Sin embargo, en aplicación del Principio del Debido Procedimiento resulta indispensable que exista un acto administrativo expreso (resolución) que disponga la exclusión. La Resolución R. N°4826-2019-UNFV no constituye precedente vinculante, pero sí revela la práctica administrativa válida para dotar de eficacia al reglamento: expedir una resolución que formalice la medida.
- Por tanto, corresponde aplicar por analogía la misma formalidad: la emisión de una resolución que contenga la relación de personas excluidas, como medida de ejecución del reglamento.

- 3) Finalmente, si bien el Vicerrectorado Académico a través del Oficio N°1127-2025-VRAC-UNFV ha manifestado que dispuso notificar mediante oficios individuales a docentes (mas no al personal



10525

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

administrativo) respecto de su incumplimiento, ello no constituye acto administrativo suficiente para disponer la exclusión del proceso de admisión siguiente.

Por lo que, en aplicación de los principios de legalidad, y debido procedimiento, resulta necesaria la emisión de una resolución expresa. la cual surte efectos jurídicos frente a terceros y garantiza la debida motivación y notificación individual a las personas comprendidas.

En tal sentido, la competencia para emitir dicha resolución recae en el Rector, en virtud del numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N°30220, al tratarse de un acto de dirección académica y administrativa, siempre que lo haga sobre la base del informe remitido por la Oficina Central de Admisión, tal como ha sucedido en el presente caso, a través del Oficio N°1001-2025-OCA-VRAC-UNFV, en cumplimiento de lo que señalaba el artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión.

III CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, la suscrita opina que mediante resolución rectoral se excluya a los docentes y personal administrativo que incumplieron con las directivas del proceso de admisión 2025, en virtud del numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N°30220-Ley Universitaria.

La señorita Rectora con Proveído N°5303-2025-R-UNFV del 02.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

17. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ALFONSO SALAS CARRASCO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SPC EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3228-2025-DIGA-UNFV DEL 10.09.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°2477-2025-DIGA-UNFV de fecha 04.04.2025, se declaró improcedente, la solicitud de pago del incremento del 10% de las remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI presentado por don Alfonso Salas Carrasco.

Mediante Resolución Directoral N°3228-2025-DIGA-UNFV del 10.09.2025, se declaró improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración en contra la Resolución Directoral N°2747-2025-DIGA-UNFV del 04.04.2025, presentado por el recurrente por don Alfonso Salas Carrasco, Servidor Administrativo Nombrado con grupo ocupacional y nivel remunerativo SPC, (...).

Mediante escrito de fecha 22.09.2025 don Alfonso Salas Carrasco, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3228-2025-DIGA-UNFV del 10.09.2025, (...). Mediante Oficio N°0971-2025-DIGA-UNFV del 24.09.2025, el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Salas Carrasco contra la Resolución Directoral N°3228-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1843-2025-OCAJ-UNFV del 06.10.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1182-2025-OCAJ-UNFV del 06.10.2025, mediante el cual informa que:

(...)

3) Análisis del Recurso de Apelación en relación con la Resolución Directoral N°3228-2025-DIGA-UNFV

3.1 El numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444 establece que, el recurso de reconsideración debe interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo. Este plazo es de caducidad, por lo que su incumplimiento determina la preclusión del derecho a impugnar.

3.2 La resolución que declara improcedente por extemporáneo un Recurso de Reconsideración no ingresa al examen del fondo de la controversia, pues únicamente verifica la observancia de los requisitos de admisibilidad, en particular, el cumplimiento del plazo legal. En consecuencia, constituye un acto administrativo autónomo que únicamente controla la procedencia formal del recurso.

3.3 El recurso de apelación interpuesto contra dicha resolución tiene por finalidad que el órgano superior revise si la declaración de extemporaneidad se ajustó a derecho, mas no autoriza a este a pronunciarse sobre el fondo planteado en el recurso de reconsideración. La competencia del superior queda, por tanto, circunscrita a verificar la corrección del cómputo del plazo y la validez de la notificación.

3.4 En el presente caso, al haberse comprobado que el Recurso de Reconsideración fue interpuesto fuera del plazo legal previsto en el artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, corresponde confirmar la resolución que lo declaró improcedente. Con ello, se respeta el principio de legalidad y de seguridad jurídica que rige el procedimiento administrativo, evitando reabrir plazos preclusos.

Finalmente, concluye que mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Alfonso Salas Carrasco en contra Resolución Directoral N°3228-2025-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa.



10526

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Por último, mediante Oficio N°1987-2025-OCAJ-UNFV del 05.11.2025, el Jefe de la OCAJ informa que en mérito al Informe Legal N°1182-2025-OCAJ-UNFV, de fecha 06.10.2025, esta se circunscribe, en base a los términos expuestos por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS del TUO de la Ley N°27444, Art. 218°, 219°, y 220°, y 222°, esto referente al Recurso de Apelación, seguida por don Alfonso Salas Carrasco, en contra de la Resolución D. N°2477-2025-DIGA-UNFV, de fecha 04-04-2025 (...), esta OCAJ, se ratifica en el contenido del Informe Legal N°1182-DIGA-UNFV, por haber vencido el plazo para interponer el Recurso de Apelación, sin pronunciamiento sobre el fondo 2025-OCAJ-UNFV, el extremo de Declarar Inadmisibles el Recurso de Apelación seguido por don Alfonso Salas Carrasco, en contra de la Resolución D. N°3228-2025.

La señorita Rectora con Proveído N°5407-2025-R-UNFV del 09.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

18. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA GIOVANNA YAMO FLORES, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3294-2025-DIGA-UNFV DEL 26.09.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°3294-2025-DIGA-UNFV de fecha 04.04.2025, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente: a la de un Contrato de trabajo como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, solicitado por la recurrente doña María Giovanna Yamo Flores, (...).

Mediante escrito de fecha 10.10.2025 doña María Giovanna Yamo Flores, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3294-2025-DIGA-UNFV del 26.09.2025, (...). Mediante Oficio N°1033-2025-DIGA-UNFV del 13.10.2025, el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por doña María Giovanna Yamo Flores contra la Resolución Directoral N°3294-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1945-2025-OCAJ-UNFV del 27.10.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1248-2025-OCAJ-UNFV del 27.10.2025, mediante el cual informa que:

(...)

De los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la Desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 02.01.2014 al 10.12.2017, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios-CAS, desde el 11.12.2017 al 11.10.2025, y a la fecha, por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de CAS, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 01° de la Ley N°24041, que a su letra dice: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley". Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 02.01.2014, hasta el 10.12.2017, (Subordinación, Prestación Personal, y Remuneración), acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión.

Respecto del periodo comprendido del 11.12.2017 al 11.10.2025, a la actualidad, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1 de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de



10527

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece la administrada actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto el apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente, concluye que, que el recurso de apelación, seguido por doña María Giovanna Yamo Flores, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal.

La señorita Rectora con Proveído N°5648-2025-R-UNFV del 27.10.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

19. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JORGE LUIS ORTIZ MARREROS, EX DOCENTE CONTRATADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3273-2025-DIGA-UNFV DEL 23.09.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución R. N°9097-2021-CU-UNFV del 23.09.2021, se aprobó la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual, para el Año Académico 2021, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 23.09.2021 al 31.12.2021, entre otros de don Jorge Luis Ortiz Marreros, DNI 08695978, código de plaza 002615, tipo de contrato DCB1 y carga académica 32horas.

Mediante Resolución Directoral N°2477-2025-DIGA-UNFV de fecha 04.04.2025, se declaró la nulidad de oficio del Oficio N°1309-2025-ORH-DIGA-UNFV del 01.08.2025 (NT. 37474-2025) y retrotraer el procedimiento hasta la etapa previa a la configuración del vicio, esto es, a la evaluación de la solicitud signada con NT. 037474-2025 recibida el 13.05.2025, (...) y conforme al numeral 13.1 del artículo 13° del TUO de la Ley N°27444. Mediante el artículo segundo de la citada resolución, se declara que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación (NT. 59665-2025) interpuesto por el Sr. Jorge Luis Ortiz Marreros, por haberse afectado de un vicio de nulidad, conforme al numeral 10.2 del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444. Mediante el artículo tercero de la misma resolución, se declara improcedente lo solicitado mediante escrito de fecha 13.05.2025 signado con NT. 037474-2025, (...).

Mediante escrito de fecha 15.10.2025 don Jorge Luis Ortiz Marreros, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°3273-2025-DIGA-UNFV del 23.09.2025, (...). Mediante Oficio N°1076-2025-DIGA-UNFV del 17.10.2025, el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Luis Ortiz Marreros contra la Resolución Directoral N°3273-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°2046-2025-OCAJ-UNFV del 17.11.2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1308-2025-OCAJ-UNFV del 17.11.2025, mediante el cual informa que:

(...)

2.4. De los argumentos expuestos por el administrado, se puede colegir que, mediante Recurso de Apelación pretende se revoque el acto impugnado y disponga las gestiones necesarias para que se realice el pago de sus remuneraciones por los servicios de docencia, prestados durante el periodo académico 2021.

(...)

2.11. En efecto, la Nulidad de Oficio es una potestad de la administración pública sobre los actos que esta emite pudiendo dejarlos sin efecto desde el momento de la declaración de nulidad, y de manera retroactiva, en el presente caso, el recurso de apelación recurrida por el apelante, en contra de la Resolución D. N°2373-2025-UNFV, resulta insubsistente, atendiendo, que el trámite del procedimiento, se ha previsto, la imposibilidad de registrar al docente en aplicativo AIRHSP, en consecuencia, dicha situación, ha limitado a efectuar el pago, debido a la imposibilidad del referido registro, como consecuencia de su vínculo laboral en otra entidad pública, lo cual representa una restricción legal, para su contratación y pago, el mismo que deberá ser sujeto de una investigación, para el deslinde de responsabilidades, por incumplimiento diligente de funciones.

Finalmente, concluye que, el Recurso de Apelación, seguido por don Jorge Luis Ortiz Marreros, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal.

La señorita Rectora con Proveído N°6019-2025-R-UNFV del 19.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

DESPACHO



10528

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

1. RECTIFICACIÓN DE APELLIDOS EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO OTORGADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, SOLICITADO POR DOÑA DINA HIGUERAS BUSSOLINO.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 22.01.2025, doña Dina Higuera Bussolino, solicita la modificación de sus apellidos en su diploma de Bachiller en Contabilidad y Título Profesional de Contador Público con sus nuevos apellidos en mérito a la Resolución R. N°4275-2024-UNFV del 30.10.2024. Mediante Oficio N°595-2025-OCAJ-UNFV del 20.03.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ opina por la procedencia respecto a lo solicitado por doña Dina Higuera Bussolino; toda vez que administrativamente ya ha sido reconocido dichos cambios de apellidos, por lo cual se ha emitido acto resolutorio al respecto, emisión que corresponde efectuar la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad.

Mediante Oficio N°1280-2025-OGT-SG-UNFV del 24.11.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 22.01.2025, doña DINA HIGUERAS BUSSOLINO, solicita la rectificación de sus apellidos en sus diplomas de Grado de Bachiller y Título Profesional en razón de haberse consignado como "ORÉ SUAREZ" debiendo ser "HIGUERAS BUSSOLINO" de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad emitido por la RENIEC y copia actualizada de la Partida de Nacimiento emitida por la Municipalidad de Ayacucho Huanta Luricocha, donde constata la rectificación respectiva; así como en mérito de la Resolución R. N°4275-2024-UNFV de fecha 30.10.2024 que rectifica sus apellidos en la resolución de ingreso como Dina Higuera Bussolino. Cabe señalar que el diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad se encuentra registrado en el Folio 179 del Libro 96 con registro 70978 expedido en fecha 29.09.2005; asimismo, el diploma de Título de Contador Público de la interesada fue aprobado mediante Resolución R. N°4128-2007-UNFV del 19.04.2007 el cual se encuentra asentado en el Folio 72 del Libro 71 con registro 59129 expedido en fecha 19.04.2007. Es pertinente señalar que los referidos diplomas se elaboraron de acuerdo con la documentación que formaba parte de su expediente remitido en su oportunidad por la Facultad. De acuerdo con las consideraciones expuestas, esta Oficina opina por la procedencia de lo solicitado por la recurrente, debiendo previo acuerdo de consejo universitario emitir un acto Resolutorio que rectifique sus apellidos en la Resolución R. N°1391-2005-CU-UNFV del 29.09.2005, la Resolución R. N°4128-2007-CU-UNFV del 19.04.2007, así como en los diplomas de Grado de Bachiller y Título Profesional, los cuales se realizarán en el reverso de los referidos diplomas de acuerdo con su nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y la partida de Nacimiento donde acredita sus nuevos apellidos de la recurrente. La señorita Rectora con Proveído N°6126-2025-R-UNFV del 25.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario

2. PROPUESTA PARA DAR SOLUCIÓN A RECLAMOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.

Mediante Oficio N°2083-2025-OCAJ-UNFV del 20.11.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV del 20.11.2025, en el cual señala que:

(...)

- 2) El expediente ingresa a la Oficina Central de Asesoría Jurídica con la referencia consignada por los alumnos reclamantes, quienes lo presentan como una "propuesta para la solución de reclamos vinculados a la obtención del grado de bachiller". En atención a ello, se solicita la ampliación del informe legal previamente emitido.
- 3) Cabe precisar que el Informe Legal N°885-2025-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2025, concluyó en lo siguiente:
 - 1) El beneficio del bachillerato automático se encuentra extinguido desde el 1 de abril de 2024, conforme a la Ley N°31971.
 - 2) A partir de dicha fecha, los egresados de programas de pregrado deben cumplir los requisitos previstos en la Ley N°31803, esto es, aprobación del plan de estudios, curso de investigación y conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa.
 - 3) La Resolución del Consejo Directivo N°042-2024-SUNEDU/CD no amplía la vigencia del bachillerato automático, sino que establece plazos de adecuación para la implementación de las exigencias contenidas en la Ley N°31803.

Por lo que, resulta plenamente claro en sus alcances y desarrolla de manera expresa lo previsto en las Leyes N°31803 y 31971, indicando los criterios normativos aplicables al caso en examen.

Asimismo, es pertinente enfatizar que en ninguna parte del referido informe legal se ha señalado o sugerido el inicio de procedimiento de obtención de grado de bachiller, puesto que su contenido se circunscribe exclusivamente a analizar la vigencia y alcances del beneficio de bachiller automático, sin emitir pronunciamiento sobre otras etapas académicas o administrativas ajenas dicha materia.

- 4) En cuanto a la denominada "propuesta para la solución de reclamos vinculados a la obtención del grado de bachiller", corresponde señalar que carece de sustento jurídico, por cuanto la respuesta a dicha controversia se encuentra claramente prevista en la ley, no siendo necesario ni procedente generar mecanismos adicionales distintos a los que expresamente ha establecido el legislador.



10529

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Resulta pertinente precisar que la ley no establece que el administrado deba iniciar el procedimiento de obtención de grado de bachiller hasta el 31.03.2024. Por el contrario, la ley expresa en términos inequívocos al referirse únicamente a la aprobación de los estudios de pregrado hasta dicha fecha, constituyendo el único requisito temporal fijado por el legislador para la aplicación del beneficio de bachiller automático.

- 5) Finalmente, corresponde dejar establecido que, para acreditar la aprobación de los estudios de pregrado, la ley no exige la presentación de una constancia de egresado, documento que no ha sido contemplado por el legislador como requisito para la aplicación del beneficio de bachiller automático.

La verificación de la aprobación de los estudios de pregrado corresponde a la Oficina Central de Registros Académicos, órgano que, en ejercicio de sus funciones técnicas, certifica tanto la culminación de los estudios de pregrado como el año en que estos fueron finalizados, permitiendo con ello corroborar si el administrado se encuentra dentro del rango temporal establecido por la ley.

En ese sentido, la exigencia de documentos adicionales no previstos expresamente por la norma, resultaría incompatible con el Principio de Legalidad y no puede ser utilizada como elemento de dilación para el inicio del procedimiento de obtención del grado de bachiller.

Finalmente, se se RATIFICA en el contenido del Informe Legal N°885-2025-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2025 por cuanto el beneficio del bachillerato automático tuvo vigencia hasta el 31.03.2024, lo que implica que solo son beneficiarios quienes hayan culminado sus estudios de pregrado hasta dicha fecha, sin que resulte relevante que el procedimiento de obtención del grado de bachiller se inicie con posterioridad.

Mediante Oficio N°1290-2025-OCGT-SG-UNFV del 25.11.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa en relación a los reclamos presentados por egresados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política para la obtención del grado académico de bachiller en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Al respecto se indican a continuación los casos presentados en la referida Facultad:

CASO 1

❖ *Egresados entre 2020 y 2023 cuyas solicitudes son rechazados por cuanto:*

- *Las solicitudes han sido presentadas después del 31.03.2024 (extemporáneos)*
- *Se les exige presentar y sustentar un trabajo de investigación*
- *Se les exige presentar un artículo derivado del trabajo de investigación*
- *Deben acreditar conocimiento de idioma en nivel intermedio.*

CASO 2

❖ *Egresados entre 2024 cuyas solicitudes son rechazados por cuanto se les exige:*

- *Presentar y sustentar un trabajo de investigación*
- *Presentar un artículo derivado del trabajo de investigación*
- *Acreditar conocimiento de idioma en nivel intermedio.*

CASO 3

❖ *Alumnos que han concluido sus estudios y se les exige para la emisión de la constancia de egresado, las prácticas preprofesionales y conocimiento del idioma.*

Es pertinente señalar que la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, viene rechazando los documentos presentados por los egresados de la Facultad, indicando que son extemporáneos en mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°885-2025-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2025, además se les exige documentos no establecidos en la normativa vigente.

(...)

ACCIONES A SEGUIR PARA BRINDAR SOLUCIÓN A EGRESADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNFV PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER

- La Facultad de Derecho y Ciencia Política a través de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, ha declarado no procedente varias solicitudes de expedientes para la obtención del bachiller automático, indicando que son extemporáneos en mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 885-2025-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2025, además que se les exige documentos no establecidos en la normativa vigente.
- La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1338-2025-OCAJ-UNFV de fecha 20.11.2025, ha ampliado y precisado su opinión del Informe Legal N° 885-2025-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2025, conforme con lo siguiente:
 - La ley no establece que el administrado deba iniciar el procedimiento de obtención de grado de bachiller hasta el 31.03.2024. Por el contrario, la ley expresa en términos inequívocos la aprobación de los estudios de pregrado hasta dicha fecha, constituyendo el único requisito temporal fijado por el legislador para la aplicación del beneficio de bachiller automático.



10530

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

- La exigencia de documentos adicionales no previstos expresamente por la norma resultaría incompatible con el Principio de Legalidad y no puede ser utilizada como elemento de dilación para el inicio del procedimiento de obtención del grado de bachiller.
- Finalmente, dicha oficina se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 885-2025-OCAJUNFV, por cuanto el beneficio del bachillerato automático tiene vigencia hasta el 31.03.2024, lo que implica que sólo son beneficiarios quienes hayan culminado sus estudios de pregrado hasta dicha fecha, sin que resulte relevante que el procedimiento de obtención del grado de bachiller se inicie con posterioridad.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, la solución a la controversia para la solución de la obtención del grado de bachiller en la Facultad de Derecho y Ciencia Política se encuentra claramente prevista en la ley, no siendo necesario generar mecanismos adicionales distintos a los que expresamente ha establecido el legislador. En tal sentido, se sugiere que Consejo Universitario disponga que, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional a la normativa señalada y a lo indicado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 1338-2025- OCAJ-UNFV de fecha 20.11.2025, debiendo tramitar los expedientes de grado de bachiller observados para que sean aprobados por el consejo de facultad y luego sean remitidos para ser aprobados por el consejo universitario.

La señorita Rectora con Proveídos Nros. 6114 y 6132-2025-R-UNFV del 25 y 26.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE POR MEDIO DEL MARCADO CON HUELLA DIGITAL.

Mediante Oficio N° 1206-2025-UALE-ORH-UNFV del 15.09.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos-ORH, remite el informe técnico donde se detallan las razones por las cuales aún no se ha implementado el sistema de registro de asistencia mediante marcación por huella digital para los docentes con carga lectiva, así como solicita un plan de implementación, el cronograma previsto y la programación del periodo de prueba (marcha blanca), informarle lo siguiente:

A. SOBRE LAS RAZONES POR LAS CUALES AÚN NO SE HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA MEDIANTE MARCACIÓN POR HUELLA DIGITAL PARA LOS DOCENTES CON CARGA LECTIVA.

- 1) Mediante OFICIO N° 0601-2025-UALE-ORH-UNFV de fecha 26.05.2025 (NT: 11477 – 2025) dirigido al Vicerrectorado Académico se informó y solicitó lo siguiente:
 - a) Dejar sin efecto la suspensión de la aplicación de los capítulos II y III del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019, consecuentemente se habilitaría la aplicación del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal que regula el registro y control de la asistencia y permanencia de la CARGA LECTIVA del Personal Docente Ordinario y Contratado para el Semestre Académico 2025-I y II de la UNFV.
 - b) Autorizar la continuación del uso del formato de asistencia docente y los lineamientos establecidos, aprobado mediante resolución R. N° 3671-2024-CU-UNFV, para el registro y control de la CARGA NO LECTIVA del Personal Docente Ordinario y Contratado para el Semestre Académico 2025-I y II de la Universidad Nacional Federico Villarreal y suspender temporalmente la aplicación de los Capítulos II y IV del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019, para el Semestre Académico 2025-I y II de la UNFV
 - c) Asimismo, se informó que el tiempo estimado para configurar el Sistema de Control de Asistencia (SICON) es de aproximadamente un (1) mes, contados después de la entrega de la información de la racionalización académica por parte de la Oficina Central de Asuntos Académicos.
 - d) Mediante correo electrónico del 09 de abril del presente se recibió información de la racionalización académica; sin embargo, estaba incompleta, debido a que había departamentos académicos que aún se encontraban modificando la información de la racionalización de docentes ordinarios en virtud de la redistribución de la carga académica no cubierta por el primer proceso de contratación docente 2025 de la UNFV.

B. SOBRE EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA I. PREPARACIÓN

- 1) Verificación de la operatividad de los equipos físicos (relojes digitales) y aplicativo de control de asistencia para lo cual se realizarán las siguientes actividades preoperativas:
 - a) Revisión y mantenimiento de los relojes digitales y del sistema de control de asistencia
 - b) Requerimiento de información de la OCAA de la racionalización académica del año 2026



10531

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

- c) Programación de horarios en los relojes digitales y en el sistema de control de asistencia
 - d) Validación de registro de enrolamiento (huellas, rostro) existentes y toma de registros de nuevos docentes incorporados.
- 2) Habilitación normativa para implementar el registro de asistencia mediante reloj digital precisando lo siguiente:
- a) Dejar sin efecto parcialmente la Resolución R. N°3671-2024-CU-UNFV en el extremo de la suspensión de la aplicación de los capítulos II y III del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV, consecuentemente se habilitaría la aplicación del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal que regula el registro y control de la asistencia y permanencia de la CARGA LECTIVA del Personal Docente Ordinario y Contratado a partir del Semestre Académico 2026-I y II de la UNFV.
 - b) Autorizar la continuación del uso del formato de asistencia docente y los lineamientos establecidos, aprobado mediante resolución R. N°3671-2024-CU-UNFV, para el registro y control de la CARGA NO LECTIVA del Personal Docente Ordinario y Contratado para el Semestre Académico 2026-I y II de la Universidad Nacional Federico Villarreal y disponer la continuidad de la suspensión temporal de la aplicación de los Capítulos II y IV del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV.
 - c) Disponer que el Personal Docente Ordinario y Contratado registre su asistencia de la Carga Lectiva en los formatos aprobados mediante resolución R. N°3671-2024-CU-UNFV y en los relojes digitales (que registra la hora de ingreso y salida) durante el periodo de prueba, comprendido en los meses de diciembre del 2025 y marzo del 2026, hasta el día anterior al inicio del calendario académico 2026.
 - d) El Personal Docente Ordinario y Contratado continuara registrando su asistencia de la Carga No Lectiva en los formatos aprobados mediante resolución R. N°3671-2024-CU-UNFV.

II. PERIODO DE PRUEBA

Se propone implementar un periodo de prueba de 2 meses (diciembre del 2025 y marzo del 2026), fase en la cual se evaluará el sistema de control de asistencia digital (reloj biométrico) antes del inicio del calendario académico 2026, permitiendo a esta oficina y servidores docentes familiarizarse con la tecnología y ajustar procesos acordes a las necesidades institucionales y la normativa laboral.

- a) El Periodo de prueba comprende desde el mes de diciembre del 2025 y marzo del 2026
- b) Durante este periodo, el personal docente ordinario y contratado registrará su asistencia en los relojes digitales (que registra la hora de ingreso y salida), en paralelo con el registro de asistencia de la carga lectiva en los formatos aprobados mediante resolución R. N°3671-2024-CU-UNFV
- c) La racionalización académica de los docentes ordinarios debe estar culminada al cierre del año 2025 y para los docentes contratados en el mes de marzo del año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) aprobado con Resolución R. N°6511-2019-CU-UNFV; en tanto que dicha información es el principal insumo para la implementación del control de asistencia por medio del reloj digital.

III. IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ASISTENCIA MEDIANTE MARCACIÓN POR HUELLA DIGITAL PARA LOS DOCENTES CON CARGA LECTIVA

- a) Superado el periodo de prueba, el registro de asistencia de la carga lectiva del personal docente se implementará para el calendario académico del año 2026, siempre que se cuente con la habilitación normativa indicada en el numeral II del presente documento.

Por lo expuesto, se adjunta un Plan de implementación del Registro de asistencia de la Carga Lectiva del personal docente mediante reloj digital para su consideración y con vuestra anuencia sea elevado al despacho de la titular de la universidad para su determinación

Mediante Oficio N°1221-2025-DIGA-UNFV del 24.11.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que hace suyo el informe elaborado por la ORH y remite el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA, para su consideración y con vuestra anuencia sea elevado al Consejo Universitario para su determinación y autorización del inicio de la implementación (...). La señorita Rectora con Proveído N°6105-2025-R-UNFV del 25.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N°32185.

Mediante Oficio N°2039-2025-ORH-DIGA-UNFV del 24.11.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que se realizó el Proceso de Nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, en cumplimiento de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo



10532

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000048-2025-SERVIR-PE; el mismo que concluyo el 28.10.2025 conforme a lo señalado en el Informe N°108-2025-UGTH-ORH-DIGA-UNFV. Sobre el particular, conforme a lo señalado en el Oficio N°1921-2025-UALE-ORH-UNFV del 31.10.2025, para el proceso de Nombramiento del Personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, en el Año Fiscal 2025; se presentaron dieciocho (18) servidores contratados del D. Leg. N°276, los cuales cumplieron con adjuntar los anexos requeridos; asimismo, conforme a los lineamientos para el proceso de nombramiento, se verificó que once (11) servidores cumplieron de manera conjunta con los requisitos establecidos para ser nombrados; por lo cual, según el cronograma del proceso, el día 28.10.2025 se publicó en la página web de la universidad¹ y de manera simultánea en el periódico mural de la Oficina de Recursos Humanos, el Cuadro Final de Resultados del proceso con el resultado de once (11) servidores APTOS para ser nombrados en el nivel remunerativo de inicio de la carrera. Posteriormente, se identificó que las plazas donde el/la servidor/a se nombraría, no se encontraban en el primer nivel remunerativo del grupo ocupacional de la carrera administrativa en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por lo que conforme a dispuesto en el Proveído N°14954-2025-DIGA-UNFV del 03.11.2025, mediante Oficio N°1504-2025-UC-ORH-DIGA-UNFV se gestionó ante Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud de la disminución del nivel remunerativo de los registros de las plazas del personal apto para el Nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. Por lo expuesto, considerando que las plazas sujetas al proceso de nombramiento ya se encuentran actualizadas en el AIRHSP (al primer nivel remunerativo), según lo Informado por la Unidad de Compensaciones; conforme a lo establecido en el numeral 5.3 de los Lineamientos aprobados mediante la Resolución de la referencia 7) y el numeral 10 del oficio múltiple de la referencia 6) de SERVIR, a través de vuestro despacho se remite el CUADRO FINAL DE RESULTADOS EN 01 FOLIO, para que con vuestra anuencia se eleve a la máxima autoridad de nuestra entidad y se emita la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, quienes cumplieron de manera conjunta con todos los requisitos establecido para ser nombrados.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDAD ORGANICA	RESULTADO	NIVEL	PLAZA AIRHSP
1	09602508	BAUTISTA CUZCANO CARLOS HECTOR	OPERADOR PAD I	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	APTO	SAF	000526
2	44976956	BITRON SALDAÑA JOSE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	SECRETARIA GENERAL	APTO	SAF	000840
3	16019800	CALLE MENDOZA MILVIA IRIS	SECRETARIA IV	CENTRO DE GESTIÓN CULTURAL FEDERICO VILLARREAL	APTO	STF	000886
4	06005987	DIAZ MURGA CARLOS MARTIN	OPERADOR DE EQUIPO DE IMPRENTA I	EDITORIAL UNIVERSITARIA	APTO	SAF	000405
5	06571359	GAVILAN MALLCCO GREGORIO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	APTO	SAF	000827
6	08575653	GUARDADO GALLEGOS LUZ ELENA	SECRETARIA II	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	APTO	SAF	000257
7	09414792	HUAMÁN CÁCERES ROSARIO	SECRETARIA II	FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN	APTO	SAF	000047
8	32130318	MENDOZA BERMUDEZ ESTHER YOLANDA	SECRETARIA III	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	APTO	SAF	000524
9	09786941	PAJUELO MENDOZA ISIDRO PASCUAL	AUXILIAR DE LABORATORIO I	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	APTO	SAF	000078
10	40935558	PRIETO JUAN OMAR	OFICINISTA II	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	APTO	SAF	000109
11	41506375	VERGARA QUIROZ GLADIS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	INSTITUTO CENTRAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACION	APTO	STF	000921

La señorita Rectora con Proveído N°6107-2025-R-UNFV del 25.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. PRESUPUESTO DEL CAMPEONATO LIGA UNIVERSITARIA 2025 I, PROPUESTO POR EL INSTITUTO DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE.

Mediante Oficio N°0193 y 285-2025-IREN-UNFV del 24.07 y 11.09.2025, respectivamente, el Director del Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte-IREN, solicita al director de la Dirección General de Administración-DIGA, la viabilidad del presupuesto correspondiente para la participación de la universidad en los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I, organizado por la Federación Deportiva Universitaria



10533

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

del Perú-FEDUP, evento programa en el Plan Operativo Institucional-POI 2025. Asimismo, adjunta el cuadro de gastos que asciende a S/. 51,198.00, por lo que pide su apoyo con la gestión:

ID	DEPORTES	TOTAL PARTICIPANTES	DÍAS DE COMPETENCIA	ALIMENTOS	TRASLADOS	INSCRIPCIONES	TOTAL
1	FUTSAL Damas	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
2	FUTSAL Varones	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
3	BASQUET Damas	18	10	4,000.00	1,800.00	0.00	5,800.00
4	BASQUET Varones	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
5	FUTBOL 11 Varones	25	10	6,000.00	2,500.00	3,250.00	11,750.00
6	Vóley Damas	18	10	4,000.00	1,800.00	0.00	5,800.00
7	Vóley Varones	18	10	4,000.00	1,800.00	1,980.00	7,780.00
	Oficiales	3	10	750.00	300.00	278.00	1,328.00
	Cuerpo Médico	2	10	500.00	200.00	0.00	700.00
	Apoyo Logístico	2	10	500.00	200.00	0.00	700.00
	TOTAL	140		31,750.00	14,000.00	11,448.00	57,198.00

RESUMEN DEL GASTO

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo	
091100100014	Bebida hidratante x 500ml	1,400.00
091100020087	Agua mineral sin gas x 625ml aprox. X 15	900.00
097900040268	Ración variada (almuerzo cena)	29,450.00
23.27.1398	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas	11,448.00
23.27.1498	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	14,000.00
		57,198.00

Asimismo, adjunta los formatos reformulados para los anticipos por encargo interno que corresponden a los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I y estarán designados a nombre de:

Edgardo Oligario Ayala Solis	S/.25,448.00
Carlos Segundo Heredia Segura	S/.31,750.00
	S/.57,198.00

Mediante Oficio N°2480 y 3371-2025-OCPL-UNFV del 01.08 y 24.09.2025, respectivamente, la jefa de la Oficina Central de Planificación, señala que, el presupuesto y los dos fondos por encargo interno solicitados por el IRED presupuestalmente viable de atención, (...) para la posterior emisión del respectivo acto resolutivo, previa autorización de su jefatura en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N°0850 y 987-2025-DIGA-UNFV del 22.08 y 29.09.2025, respectivamente, el Director de la Dirección General de Administración, opina que lo solicitado puede continuar con el trámite de aprobación (...) y se materialice mediante resolución rectoral para cubrir los gastos de los CAMPEONATOS DE LA LIGA UNIVERSITARIA 2025-I, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP, con cargo al presupuesto del IRED por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados-RDR informado por la OCPL por el importe total de 57,198.00 (...) a nombre de los servidores administrativos indicados en el numeral 1, en tanto que esta dirección solo cuenta con facultades para otorgar anticipos hasta 4 UITs. El Vicerrector Académico (e) mediante Proveído N°4462-2025-VRAC-UNFV del 10.09.2025, toma conocimiento de la informado mediante Oficio N°265-2025-IREDD-VRAC-UNFV del 01.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°5260-2025-R-UNFV del 30.09.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria N°154 del 22.10.2025, acordó "Remitir al vicerrectorado académico el expediente NT. 41060-2025, sobre el Presupuesto del Campeonato Liga Universitaria 2025 I, propuesto por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte, para opinión."

El Vicerrector de Académico (e), mediante Oficio N°1326-2025-VRAC-UNFV del 20.11.2025, remite el Oficio N°396-2025-IREDD-VRAC-UNFV del 20.11.2025, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Universitario en el cual se adjunta el informe técnico sustentatorio, detallado de gastos pendientes de pago generados por la participación de esta Casa de Estudios Superiores en los campeonatos de la Liga Universitaria y Campeonatos Nacionales 2025-I e información de las actividades y logros. La señorita Rectora con Proveído N°6060-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

6. PROYECTO DEL CONCURSO HACKATHON: TUTOR EDUCATIVO INTELIGENTE PARA EL APRENDIZAJE UNIVERSITARIO, PRESENTADO POR LA OFICINA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO.

Mediante Oficio N°423-2025-OCIDE-VRIN-UNFV del 11.09.2025, el Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE, remite el Proyecto del Concurso Hackathon: Innovando el Comedor Universitario 2025, a fin de que sea considerado para su aprobación. Mediante Oficio N°3412-2025-OCPL-UNFV del 25.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, la Oficina de Planeamiento



10534

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

mediante Informe N°205-2025-OPLAN-OCPL-UNFV, señala que según lo informado por la OCIDE en su Oficio N°456-2025-VRIN-UNFV del 22.09.2025, se ha verificado en el Plan Operativo Institucional 2025 (POI) contempla que esta actividad se encuentra prevista en la actividad presupuestal 5001792: Acciones de Investigación, de la actividad operativa: AOI00010201588 Organización de eventos de sensibilización en emprendimiento y fabricación digital para la comunidad universitaria; encontrándose en la AEI.02.03: Proyectos de innovación, emprendimiento y empresas estudiantiles promovida al desarrollo de la comunidad, vinculándose de manera directa al Objetivo Estratégico Institucional: OEI.02 : Promover la investigación, producción científica innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria del PEI 2020- 2027 Ampliado; cuya unidad medida es eventos. Respecto a la disponibilidad presupuestal: De la revisión realizada en el sistema presupuestal, se observa que el VRIN cuenta con el marco presupuestal requerido para el financiamiento de dicha actividad, con cargo al 1% de investigación asignado, previa modificación presupuestaria N°0369, solicitada con NT.71976. Por lo que para la afectación presupuestal deberá considerarse la siguiente estructura funcional programática:

Centro de costo	Vicerrectorado de investigación		
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados		
Meta presupuestal	Clasificador de gasto	Descripción del clasificador	Monto autorizado S/.
0016.Conduccion y Orientación Superior	23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano (<i>adquisición de alimentos para jornada de capacitación</i>)	150.00
	23.27.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano (<i>servicio de alimentación para almuerzo y coffee break</i>)	1,700.00
	23.27.13.98	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas (<i>servicio de merchandising</i>)	350.00
	23.27.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado (<i>impresiones en general</i>)	300.00
	23.27.11.99	Servicios Diversos (<i>Premio, primer lugar</i>)	1,800.00
		TOTAL	4,300.00

Finalmente, concluye que la propuesta de Proyecto del Concurso Hackathon 2025, resulta presupuestalmente viable de atención, por lo que deberá continuar el expediente con el trámite respectivo para su respectiva aprobación con acto resolutivo, previa autorización de su despacho en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N°1042-2025-DIGA-UNFV del 13.10.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, en atención a lo solicitado y considerando los informes de las oficinas técnicas, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el Trámite de aprobación Proyecto del Concurso Hackathon: Innovando Comedor Universitario 2025 presentado por la OCIDE con el presupuesto respectivo de S/ 4,300.00, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, mediante el acto resolutivo correspondiente, previa consideración del Despacho Rectoral en su calidad de Titular del Pliego y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación de ser el caso. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°623-2025-VRIN-UNFV del 20.10.2025, remite el proyecto Concurso Hackathon: Innovando Comedor Universitario 2025 presentado por la OCIDE. Cuenta con informes de la OCPL y de la DIGA, considerando viable su pedido. La señorita Rectora con Proveído N°5826-2025-R-UNFV del 10.11.2025, remite el al Vicerrectorado de Investigación, para que reformule el proyecto según lo conversado en el Consejo Universitario. Mediante Oficio N°550-2025-OCIDE-VRIN-UNFV del 18.11.2025, el Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento-OCIDE, remite el informe técnico sobre las Bases del Concurso Hackathon 2025: Tutor Educativo Inteligente para Aprendizaje Universitario. Adjunta el Informe Técnico N°13-2025-JMHE-OCIDE-VRIN-UNFV para el trámite correspondiente. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°722-2025-VRIN-UNFV del 20.11.2025, remite el proyecto Concurso Hackathon: Innovando Comedor Universitario 2025 presentado por la OCIDE. La señorita Rectora con Proveído N°6056-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

7. CONTRATO DOCENTE PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 EN LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE DON LUIS ENRIQUE GARCÍA VARGAS, EN LA PLAZA N°002461, DC B132 HORAS, A PARTIR DEL 08.04.2025 AL 31.12.2025 EN REEMPLAZO DE LA DOCENTE EDITH SILVA RUBIO.

Mediante Resolución R. N°4910-2025-CU-UNFV del 25.03.2025, se aprobaron los Contratos Docentes de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2025, a partir del 21.03.2025 al 31.12.2025, entre otros, de doña Edith Silva Rubio, DNI 03701645, código de plaza: 002461, tipo de contrato: DCB1 y carga académica:32horas.

Mediante el artículo primero de la Resolución R. N°5620-2025-CU-UNFV del 15.09.2025, se acepta la renuncia presentada por Edith Silva Rubio, Docente Contratada con el código de plaza N°02461, DC B1, 32 horas, resolviendo su Contrato Docente en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables (...), a partir del 02.04.2025. Mediante el artículo segundo de



10535

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

dicha resolución, se declara vacante el Código de Plaza N°02461, DC B1, 32 horas, así como la disponibilidad de dicha plaza, para su adjudicación.

Mediante Oficio N°0172-2025-SA-FCFC-UNFV del 11.08.2025, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, remite la Resolución Decanal N°035-2025-SA-FCFC-UNFV del 30.07.2025, que aprueba la Contratación por necesidad de para el Año Académico 2025 de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a partir del 08.04.2025 al 31.12.2025, cuyos apellidos y nombres, DNI, Código de Plaza, Tipo de Contrato y Carga Académica, se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	CLASIF.	HORAS
1	LUIS ENRIQUE GARCÍA VARGAS	09230280	002461	DCB1	32

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N°1131 y 1167-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 06 y 14.11.2025 e Informe Legal N°1331-2025-OCAJ-UNFV del 19.11.2025. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1325-2025-VRAC-UNFV del 20.11.2025, manifiesta que, visto el expediente de la FCFC y los informes técnicos de la OCAA y de la OCAJ, confirma el estricto cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Proceso de Contratación Docente, aprobada con Resolución R. N°3432-2024-CU-UNFV del 02.05.2024. En tal virtud, y considerando la renuncia de la docente ganadora Mg. Edith Silva Rubio, elevamos a su consideración la adjudicación de la Plaza 002461 (DCB1 de 32horas) a don Luis Enrique García Vargas, por haber ocupado el segundo lugar en el orden de mérito del Primer Proceso de Contratación Docente 2025 aprobado con Resolución R. N°4910-2025-CU-UNFV del 25.03.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6062-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. **INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: FASCISMOS ANDINOS: EL CASO DE LA UNIÓN REVOLUCIONARIA ENTRE 1930 Y 1936, CUYO RESPONSABLE ES EL DR. ERNESTO GERMAN PERALTA RIVERA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.**

Mediante Resolución R. N°3288-2024-CU-UNFV del 25.03.2025, se aprobaron las BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN INCENTIVO FACULTADES, 2024, propuesto por el Instituto Central de Gestión de la Investigación (...).

Mediante Oficio N°223-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 20.03.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el Oficio N°101-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 14.03.2025 de la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, en el cual se adjunta el INFORME DE CIERRE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N°004-2025-OPI-ICGI-UNFV en el cual da como dictamen: DESAPROBADO por incumplimiento de entrega de Informe Semestral del proyecto de investigación Fascismos Andinos: El Caso de la Unión Revolucionaria entre 1930 y 1936, siendo el docente Peralta Rivera Ernesto German (Responsable). Mediante Oficio N°194-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 21.05.2025, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación-OPI, informa que, el proyecto denominado: Fascismos Andinos: El Caso de la Unión Revolucionaria entre 1930 y 1936, cuyo responsable es el docente Ernesto German Peralta Rivera, NO cumplió con el Registro del informe Semestral (según reporte SIGI).

Título del proyecto	Informe semestral	Informe final	Responsable	Miembro
FASCISMOS ANDINOS: EL CASO DE LA UNIÓN REVOLUCIONARIA ENTRE 1930 Y 1936	NO	SI	ERNESTO GERMAN PERALTA RIVERA	---

Según la Resolución R. N°3288-2024-CU-UNFV en el numeral 2.5 INFRACCIONES, se establece que "...Las infracciones están contempladas en el Reglamento de Investigación aprobado con Resolución R. N°4195-2018-CU-UNFV.

CAPÍTULO II SANCIONES

Artículo 66 - La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del docente al presente Reglamento y Directivas de investigación.

Artículo 67. Las sanciones concursables a desarrollarse en las facultades, que incumplan con C) C) No presentar los informes del proyecto de investigación, el presente reglamento establece: "...No podrán realizar trabajos

de investigación los dos siguientes años...", pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Por lo expuesto, se sugiere que el expediente retorne a la instancia correspondiente a fin que se emita la Resolución Rectoral, toda vez, que ya se cuenta con el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Mediante Oficio N°352-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 21.05.2025, el Jefe del ICGI, remite el Oficio N°194-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV en el cual se adjunta el INFORME DE CIERRE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



10536

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

N°004-2025-OPI-ICGI-UNFV en el cual da como dictamen: DESAPROBADO por incumplimiento de entrega de Informe Semestral del proyecto de investigación: Fascismos Andinos: El Caso de la Unión Revolucionaria entre 1930 y 1936, siendo el docente Peralta Rivera Ernesto German (Responsable). Mediante Oficio N°1101-2025-OCAJ-UNFV del 06.06.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°725-2025-OCAJ-UNFV del 06.06.2025, en el cual señala que:

- 1) Mediante Resolución R. N°3288 -2024-CU-UNFV del 25.03.2024, se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Sin Incentivo Facultades, 2024 (en adelante "las Bases").
- 2) Mediante Resolución R. N°3721-2024-CU-UNFV del 26.06.2024, se aprobaron los Proyectos de Investigación Sin Incentivo Facultades, 2024, entre ellos, "Fascismos Andinos: El Caso de la Unión Revolucionaria entre 1930 Y 1936", cuyo responsable es el docente Dr. Ernesto Germán Peralta Rivera.
- 3) El ganador del proyecto de investigación no cumplió con la entrega del informe final establecido en el 2.5 de las Bases, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Directiva N°004-2024-ICGI-VRIN-UNFV aprobado por Resolución VRIN N°289-2024-UNFV y literal c) del artículo 67° del Reglamento de Investigación, según Oficio N°100-2025-OPI-ICGI-VRINUNFV.

En tal sentido, el cierre del proyecto se ha llevado conforme a las Bases del del Concurso de Proyectos de Investigación Sin Incentivo Facultades, 2024, según Oficio N°194-2025-ICGI-VRIN-UNFV.

Finalmente, opina que el cierre del proyecto se ha llevado conforme a las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Sin Incentivo Facultades, 2024. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°721-2025-VRIN-UNFV del 20.11.2025, pone en conocimiento el incumplimiento en la presentación del registro del Informe Semestral (reporte SIGI) a los Proyectos de Investigación Sin Incentivos del Año 2024, denominado: Fascismos Andinos: El Caso de la Unión Revolucionaria entre 1930 y 1936, del docente Peralta Rivera Ernesto German de la Facultad de Humanidades. En Tal sentido se traslada el expediente para que disponga sea visto en Consejo Universitario y se aplique la normativa vigente a aquellos proyectos que no fueron registrados conforme lo señala las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Sin Incentivo Facultades, 2024. La señorita Rectora con Proveído N°6058-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

9. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE ARTÍCULO CIENTÍFICO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: IMPACTO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL PERÚ DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021, CUYO RESPONSABLE ES EL DR. PASCUAL ALEJANDRO MARTINEZ ALBAN, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.

Mediante Resolución R. N°8118-2021-CU-UNFV del 25.01.2021, se aprobaron Bases del Concurso de Proyectos de Investigación por Incentivo Facultades, 2021 organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación (...).

Mediante Oficio N°248-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 02.06.2025, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación-OPI, informa que, en la Resolución R. N°8118-2021-CU-UNFV se establece en el artículo 2.5, literal d) Haber sometido el informe científico a una revista indexada especializada, acreditando su recepción y revisión. Al no haber evidencia de cumplimiento se procede al CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON INCENTIVOS-2021.

Facultad	Nombre del proyecto	Responsable	Miembro
FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	IMPACTO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL PERÚ DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021	MARTINEZ ALBAN PASCUAL ALEJANDRO	---

Por los argumentos expuestos, se debe proceder conforme a lo establecido en la Resolución R. N°8118-2021-CU-UNFV, Artículo 2.9, literal b): inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación durante los próximos tres años y la devolución íntegra de los fondos recibidos. Mediante Oficio N°417-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 09.06.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite para continuar con el trámite de cierre de proyecto por DICTAMEN: DESAPROBADO, motivo por el cual se adjunta el Formato de Cierre de PI N°021-2025 proyecto denominado: Impacto del Coronavirus COVID-19 en el Desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola del Perú durante los Años 2020 y 2021, cuya responsable fue el Dr. Pascual Alejandro Martínez Alban, docente de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. Mediante Oficio N°1520-2025-OCAJ-UNFV del 19.08.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°963-2025-OCAJ-UNFV del 19.08.2025, en el cual señala que:

- 2) Mediante Oficio N°248-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 02.06.2025 versa sobre el cierre de proyecto de investigación con incentivos 2021: "Impacto del Coronavirus COVID-19 en el Desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola del Perú durante los Años 2020 y 2021", al no existir evidencia de cumplimiento de publicación en una revista indexada especializada, cuya responsable es el docente Pascual Alejandro Martínez Alban.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Se indica así también, que se debe proceder conforme a lo establecido en la R.R. N°8118-2021-CU-UNFV, Artículo 2.9, literal b): inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación durante los próximos tres años y la devolución íntegra de los fondos recibidos.

3) Finalmente, y conforme al numeral 2.9 de las Bases del del Concurso de Proyectos de Investigación Con Incentivo Facultades, 2021, se indica lo siguiente:

a) Solicitar la investigación pertinente a fin de que se le instaure proceso administrativo y, el pronunciamiento del comité de ética según corresponda, para proceder a la aplicación del siguiente literal.

b) Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos tres años.

Finalmente, opina que se remita el presente expediente al Comité de Ética, a fin de que determine la infracción y la sanción correspondiente. Mediante Oficio N°767-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 14.10.2025, el Jefe del ICGI, remite el Oficio N°532-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 13.10.2025 de la Jefa de la OPI, mediante el cual informa que, el Dr. Martínez Alban Pascual Alejandro, si ha participado en el proyecto de Investigación con incentivo durante el Año 2021 y 2024. Según reporte del SIGI NO tiene registro de artículo científico que deriva del proyecto con incentivos del Año 2024 (Resolución N°3682-2024-UNFV). Así mismo precisar que el mencionado docente no ha participado en los proyectos de investigación de los años 2022, 2023 y 2025. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°723-2025-VRIN-UNFV del 20.11.2025, remite el informe de la OCAJ en relación al cierre del proyecto de investigación con incentivos correspondiente al Año 2021 denominado: Impacto del Coronavirus COVID-19 en el Desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola del Perú durante los Años 2020 y 2021, del docente Martínez Alban Pascual Alejandro de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. Cabe resaltar que conforme a la Resolución R. N°8118-2021-CU-UNFV en el numeral 2.5, literal d) haber sometido el informe científico a una revista indexada especializada, acreditando su recepción y revisión. Asimismo, en el artículo 2.9, literal b) señala: inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación durante los próximos tres años y la devolución íntegra de los fondos recibidos. En Tal sentido se traslada el expediente para que disponga sea visto en Consejo Universitario y se aplique la normativa vigente, teniendo en cuenta lo informado por el ICGI y la OCAJ. La señorita Rectora con Proveído N°6064-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

10. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE ARTÍCULO CIENTÍFICO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: INTEGRACIÓN INTERMODAL; BICICLETA – TREN (LÍNEA 2 METRO) BENEFICIOS DE LA CICLOVIA EN LOS DISTRITOS DE BREÑA Y CERCADO DE LIMA, CUYO RESPONSABLE ES LA DRA. MARÍA ELENA CAMPOS MIRANDA DE OLORTEGUI, DOCENTE ORDINARIA ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

Mediante Resolución R. N°8118-2021-CU-UNFV del 25.01.2021, se aprobaron Bases del Concurso de Proyectos de Investigación por Incentivo Facultades, 2021 organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación (...).

Mediante Oficio N°246-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 02.06.2025, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación-OPI, informa que, en la Resolución R. N°8118-2021-CU-UNFV se establece en el artículo 2.5, literal d) Haber sometido el informe científico a una revista indexada especializada, acreditando su recepción y revisión. Al NO haber evidencia de cumplimiento se procede al CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON INCENTIVOS-2021.

Facultad	Nombre del proyecto	Responsable	Miembro
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	INTEGRACIÓN INTERMODAL; BICICLETA – TREN (LÍNEA 2 METRO) BENEFICIOS DE LA CICLOVIA EN LOS DISTRITOS DE BREÑA Y CERCADO DE LIMA	CAMPOS MIRANDA DE OLORTEGUI MARIA ELENA	---

Por los argumentos expuestos, se debe proceder conforme a lo establecido en la Resolución R. N°8118-2021-CU-UNFV, Artículo 2.9, literal b): inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación durante los próximos tres años y la devolución íntegra de los fondos recibidos. Mediante Oficio N°422-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 10.06.2025, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite para continuar con el trámite de cierre de proyecto por DICTAMEN: DESAPROBADO, motivo por el cual se adjunta el Formato de Cierre de PI N°020-2025 proyecto denominado: Integración Intermodal; Bicicleta-Tren (Línea 2 Metro) Beneficios de la Ciclovia en los Distritos de Breña y Cercado de Lima, cuya responsable fue la Dra. María Elena Campos Miranda de Olortegui, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Mediante Oficio N°1569-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1003-2025-OCAJ-UNFV del 26.08.2025, en el cual señala que:

2) Mediante Oficio N°246-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 02.06.2025 versa sobre el cierre de proyecto de investigación con incentivos 2021: Integración Intermodal; Bicicleta-Tren (Línea 2 Metro) Beneficios de la Ciclovia en los Distritos de Breña y Cercado de Lima, cuya responsable fue el doctora María Elena



10538

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Campos Miranda de Olortegui, al no existir evidencia de cumplimiento de publicación en una revista indexada especializada, cuya responsable es la docente María Elena Campos Miranda de Olortegui.

Se indica así también, que se debe proceder conforme a lo establecido en la R.R. N°8118-2021-CU-UNFV, Artículo 2.9, literal b): inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación durante los próximos tres años y la devolución íntegra de los fondos recibidos.

3) Finalmente, y conforme al numeral 2.9 de las Bases del del Concurso de Proyectos de Investigación Con Incentivo Facultades, 2021, se indica lo siguiente:

a) Solicitar la investigación pertinente a fin de que se le instaure proceso administrativo y, el pronunciamiento del comité de ética según corresponda, para proceder a la aplicación del siguiente literal.

b) Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos tres años.

Finalmente, opina que se remita el presente expediente al Comité de Ética, a fin de que determine la infracción y la sanción correspondiente. Mediante Oficio N°815-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 07.11.2025, el Jefe del ICGI, remite el Oficio N°512-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 07.10.2025 de la Jefa de la OPI, mediante el cual informa que, la Dra. María Elena Campos Miranda de Olortegui, NO ha participado en el concurso de proyectos de investigación con y sin incentivos de los Años 2022 y 2023. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°707-2025-VRIN-UNFV del 14.11.2025, remite el informe del ICGI en relación al cierre del proyecto de investigación con incentivos correspondiente al Año 2021 de la Dra. Elena Campos Miranda de Olortegui de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, responsable del proyecto Integración Intermodal; Bicicleta-Tren (Línea 2 Metro) Beneficios de la Ciclovía en los Distritos de Breña y Cercado de Lima. En el presente caso la docente falleció el 25.08.2025, no participó de investigación en los Años 2022 y 2023. En Tal sentido se traslada el expediente para que disponga sea visto en Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°5938-2025-R-UNFV del 14.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

11. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita rectora con Proveídos N°5920 y 6066-2025-R-UNFV del 14 y 21.11.2025 respectivamente, remite a la Secretaría General los expedientes para que se emita las Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto:

- **RESOLUCION R. N°5975-2025-UNFV del 21.11.2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Programa para Autoridades y Docentes de Gobernanza e Innovación en Gestión Universitaria en la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, dirigido a cuarenta y cuatro (44) docentes de las diferentes Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, así como para dos (02) coordinadores, organizado por la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, en la ciudad de São Paulo – Brasil, por el periodo del 07 al 14 de diciembre de 2025, conforme se señala en el siguiente cuadro:

N°	Facultad	Número de Docentes por Facultad	Docentes por Facultad incluido Decanos participantes
1	Medicina "Hipólito Unanue"	321	3
2	Tecnología Médica	119	3
3	Educación	106	3
4	Ingeniería Industrial y de Sistemas	98	3
5	Odontología	90	3
6	Psicología	83	3
7	Ciencias Naturales y Matemática	77	3
8	Ciencias Financieras y Contables	71	3
9	Humanidades	64	2
10	Ciencias Sociales	57	2
11	Administración	56	2
12	Ciencias Económicas	54	2
13	Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura	51	2
14	Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo	45	2
15	Derecho y Ciencia Política	44	2
16	Ingeniería Civil	37	2
17	Arquitectura y Urbanismo	34	2
18	Ingeniería Electrónica e Informática	32	2
	TOTAL	1439	44

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el Presupuesto para el financiamiento de los gastos que demande la ejecución del Programa para Autoridades y Docentes de Gobernanza e Innovación en Gestión Universitaria en la Universidad Municipal de São Caetano do Sul, con cargo a la específica de gasto, según corresponda, al Presupuesto aprobado para el presente año fiscal de la actividad Movilidad Académica Internacional de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme se detalla a continuación:



10539

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA PARA AUTORIDADES Y DOCENTES EN GOBERNANZA E INNOVACIÓN EN GESTIÓN UNIVERSITARIA
EN LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE SÃO CAETANO DO SUL
07 AL 14 DE DICIEMBRE 2025
44 DOCENTES UNFV – 02 DOCENTES COORDINADORES

Especifica	Concepto	Detalle	Total, S/
2.3.21.11	Pasajes y gastos de transporte internacional	Lima - Sao Paulo - Lima US\$1000 x S/ 3.60 x 44 Docentes + 02 Coordinadores Seguro Médico Internacional (8 días) US\$40 x S/ 3.60 x 44 docentes + 02 Coordinadores	165,600.00 6,624.00
2.3.21.12	Viáticos y asignaciones internacionales	Viáticos US\$370 x 06 días x por 02 Coordinadores x S/ 3.60	15,984.00
2.3.21.299	Pasajes y gastos de transporte	Movilidad Local Para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	500.00
TOTAL			188,708.00

• **RESOLUCIÓN R. N°5980-2025-UNFV del 24.11.2025:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. Jorge Lescano Sandoval, Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de cuarenta y uno (41) días, a partir del 22 de noviembre al 30 de diciembre de 2025, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, por el periodo de cuarenta y uno (41) días, a partir del 22 de noviembre al 30 de diciembre de 2025, el Despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, en adición a sus funciones, al Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida al Dr. Jorge Lescano Sandoval, Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad.

12. GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, APROBADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1275-2025-OGT-SG-UNFV del 24.11.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (60), Títulos Profesionales (28) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (50) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	ARQUITECTURA Y URBANISMO ARQUITECTURA	—	3	—	3	—	—	—	—
2	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	48	3	—	3	—	—	—	—
3	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA BIOLOGÍA QUIMICA	1 1	— —	— —	— —	— —	— —	— —	— —
4	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DERECHO CIENCIA POLÍTICA	1 —	11 1	— —	11 1	— —	— —	— —	— —
5	HUMANIDADES HISTORIA	5	—	—	—	—	—	—	—
6	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	1	1	—	1	—	—	—	—
7	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA EN ECOTURISMO INGENIERÍA GEOGRÁFICA	— — —	2 2 2	— — —	2 2 2	— — —	— — —	— — —	— — —
8	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	— —	— —	39 6	— 6	— —	39 —	— —	— —
9	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA CIENCIAS	1	—	—	—	—	—	—	—
10	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA	—	3	—	3	—	—	—	—
11	TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLINICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL CITOLOGÍA FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA TOMOGRAFÍA COMPUTADA MICROBIOLOGÍA	1 1 — — — —	— — — — — —	— — 2 1 1 1	— — 2 1 1 1	— — — — — —	— — — — — —	— — — — — —	— — — — — —
SUB TOTAL		60	28	50	39	0	39	0	0
TOTAL GENERAL		138							



10540

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

La señorita Rectora con Proveído N°6098-2025-R-UNFV del 24.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR APROBADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1276-2025-OGT-SG-UNFV del 24.11.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (5) y Grados de Doctor (5), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2003311032	GONZALO	VALER	GINA GIOVANNA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
2	2015335216	MUÑOZ	DEL CASTILLO	FRANCESCA MODESTA	MAESTRA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
3	0009667338	MUÑOZ	BARBOZA	CARMEN IRENE	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA
4	2019310625	ARGOTE	REATEGUI	HUGO ALEXANDER	MAESTRO EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
5	2014335793	DONAYRE	MANRIQUE	MARIO HENRY	MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD

GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2019322945	CASTILLO	PEÑA	ALCIDES	DOCTOR EN INGENIERÍA AMBIENTAL
2	2020001718	OSORIO	LLAJA	ERICK FRANK	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA
3	2022032545	MENDOZA	GASTELO	GLISSETT JANSEY	DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
4	2005318561	VILCA	CACERES	VILMA AMALIA	DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
5	2001334009	FERNANDEZ	PACHECO	MARIA ANGELA ROXANA	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA

La señorita Rectora con Proveído N°6099-2025-R-UNFV del 24.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad, pasando todos los expedientes a la orden del día para su debate.

INFORMES

La señorita **Rectora** menciona si algún consejero desea realizar algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para informar con respecto al Curso de Taller de Investigación, las sesenta 60 escuelas profesionales han cumplido con presentar su proyecto, los cuales ya han sido aprobados, hay un pequeño grupo que han incluido el curso, entonces en el mes de diciembre desarrollaran el curso.

PEDIDOS

La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea realizar algún pedido. No habiendo pedios se pasa a la siguiente estación.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Xiomara Andrea Huanca Facse en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Xiomara Andrea Huanca Facse, a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.

2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de prectas y actas definitivas del Año Académico 2021-2 del Programa



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

de Segunda Especialidad en Enfermería de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Autorizar el reconocimiento de matriculas y notas; así como el procesamiento de la pre acta y acta definitiva correspondiente al Periodo Académico 2021-2, a favor de once (11) licenciados en Enfermería de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”.

3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-1 de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Aprobar, con eficacia anticipada al 20.01.2025, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-I, de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades.

4. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-II de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Aprobar, con eficacia anticipada al 21.07.2025, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2025-II, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales.

5. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Administración Pública 2025 de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Aprobar con eficacia anticipada al 17.11.2025, el proyecto y presupuesto del Programa de la Segunda Especialidad en Administración Pública 2025-I y 2025-II de la Facultad de Administración.

6. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la modificación del Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad en Gestión del Bienestar Social de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Rectificar la denominación de la siguiente asignatura erróneamente consignada en la Resolución R. N°3974-2018-CU-UNFV del 15.11.2018, que su artículo sexto, aprobó el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Gestión del Bienestar Social de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, conforme al siguiente detalle:

DICE
Tercer Trimestre:

No.	CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPO DE CURSO	TIPO DE ESTUDIOS	HT	HP	CRED.	THT	THP	THA	ASIGNATURA REQUISITO
(...)											
14		Evacuación de impacto de los Programas de Bienestar Social	Obligatorio	De Especialidad	1	4	3	16	64	80	
(...)											

DEBE DECIR:
Tercer Trimestre:

No.	CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPO DE CURSO	TIPO DE ESTUDIOS	HT	HP	CRED.	THT	THP	THA	ASIGNATURA REQUISITO
(...)											
14		<u>Evaluación</u> de impacto de los Programas de Bienestar Social	Obligatorio	De Especialidad	1	4	3	16	64	80	
(...)											

7. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la modificación del Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela Universitaria de Posgrado,



10542

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

correspondiente a los Periodos Lectivos 2024-I y 2024-II. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Rectificar el Artículo Primero de la Resolución R. N°5555-2025-CU-UNFV del 29.08.2025; que aprobó la modificación del Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados, aprobado con Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV del 14.02.2025, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
PERIODO LECTIVO 2025-I (Primer Semestre)	PERIODO LECTIVO 2024-I (Primer Semestre)

Ampliar los alcances del Artículo Tercero de la Resolución R. N°5555-2025-CU-UNFV de fecha 29.08.2025, en los siguientes términos:

"Los estudiantes que culminaron el periodo lectivo 2024-I (Primer Semestre) cursarán sus estudios en el periodo lectivo 2025-II, correspondiente al Segundo Semestre de Maestría y al Segundo y Quinto Semestre Doctorado, por lo cual dichos estudiantes no registrarán ni cursarán estudios en los periodos lectivos 2024-II y 2025-I. los mismos que no requerirán reactualización de matrícula para continuar con sus estudios"

Ratificar el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N°1070-2025-EUPG-UNFV del 03.11.2025; en consecuencia, aprobar que, conforme a la adecuación efectuada, los estudiantes comprendidos no requerirán autorizaciones, reactualizaciones ni trámites adicionales.

Ratificar el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N°1070-2025-EUPG-UNFV del 03.11.2025; en consecuencia, establecer que, conforme a lo acordado, no existirá el periodo lectivo 2025-I para los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela Universitaria de Posgrado, por lo que se procederá directamente al desarrollo del periodo lectivo 2025-II.

8. La señorita **Rectora** pregunta al Director de la Dirección General de Administración-DIGA cuál es porcentaje de participación de la universidad en las actividades generadora de recursos. Al respecto, el **Director de la DIGA** menciona que, este año están en 25%, del global; si se refiere a la distribución es 40% y 60%. La señorita **Rectora** le pregunta en el presupuesto se consigna que, el órgano desconcentrado recibe el 29.42% y la administrativo UNFV recibe 70.58%, pero eso no es cierto, lo que realmente ingresa a la universidad es el excedente de la actividad que es 45.56% y está entrando a gastos generales que es más de 50%, si ven en los presupuestos anteriores, es más crítico todavía. Esto lo dice que para el momento de hacer le proceso de admisión, no piense que la universidad se está llevando un montón de dinero y por qué no gastan, ella quiere el presupuesto publicado para que todo el mundo sepa a quiénes, y cómo se les está pagando para que no digan nada, siempre han pedido eso y se publican todos los presupuestos transparentemente. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Presupuesto del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2025-C del Centro Pre Universitario Villarreal-CEPREVI. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Aprobar el Presupuesto desagregado del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2025-C del Centro Pre Universitario Villarreal-CEPREVI.

9. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la licencia con goce de haber solicitada por la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Decana de la Facultad de Tecnología Médica, por un periodo de cinco (05) días del 17 al 21.11.2025, a cuenta de su periodo vacacional pendiente. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 09:** Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional a la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Decana de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 17 al 21 de noviembre de 2025, por motivos personales.

10. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la licencia con goce de haber solicitada por el Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por el periodo de un (01) día, 17.10.2025 a cuenta de su periodo vacacional pendiente. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10543

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 10: Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional al Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, por el período de un (01) día, el 17 de octubre de 2025, por motivos personales.

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud para dar por concluida la licencia sin goce de haber otorgada a doña Hilda Gadea Lozano Soto, servidora administrativa nombrada con grupo ocupacional y nivel remunerativo SPD a partir del 14.11.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Reincorporar a sus labores administrativas, a partir del 14.11.2025, a doña Hilda Gadea Lozano Soto, Servidora Administrativa Nombrada Profesional "D" (SPD), al haber concluido su designación en el cargo de confianza de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior.

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el listado de veinticuatro servidores administrativos bajo el Decreto Legislativo N°276 que continuarán labores hasta el 31.12.2025 bajo los alcances de la Ley N°32199. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Declarar el cese por limite de edad, de veinticuatro (24) servidores administrativos que cumplirán setenta (70) años de edad durante el presente año. Dichos servidores continuaran en sus labores hasta el 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

13. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la prórroga de treinta y ocho (38) Contratos Administrativos de Servicios (CAS) para el periodo noviembre a diciembre 2025 de las Facultades y Dependencias de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Autorizar la prórroga de Contrato bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de noviembre a diciembre del Año 2025, conforme al anexo remitido mediante Oficio N°1205-2025-DIGA-UNFV del 19.11.2025.

14. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el informe final de la Segunda Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios-CAS. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Autorizar los Contratos Administrativos de Servicios-CAS (Segunda Convocatoria) de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al Cuadro N°06-Relación de sesenta y cuatro (64) ganadores aptos para la suscripción del contrato CAS Transitorio.

15. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento de asignación por productividad diciembre 2025 al personal docente ordinario y contratado. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Otorgar una asignación económica por productividad al personal docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el mes de diciembre de 2025.

16. La señorita **Rectora** solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario** informa que, este es un documento del Vicerrectorado Académico-VRAC sobre la aplicación del artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para preciar que, el documento es de la Oficina Central de Admisión-OCA no del VRAC. La señorita **Rectora** manifiesta que, es el informe de la OCA al VRAC haciendo cumplir las normas, se cumplen las normas o no se cumplen, que acciones se van a tomar. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo** para mencionar que, hay un precedente, en el tiempo del Rector Dr. Alfaro Bernedo se emitió una resolución por el Año 2017, en la cual por primera vez los docentes que no cumplieron con su función en el día del examen de admisión, no



10544

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

se les permitió que al siguiente proceso participen, no sabe si a partir de ahí mejoró el trabajo administrativo de admisión en el día del examen, porque no hay un informe, a pesar de que todos los años se hace una capacitación a los docentes jurados de aula, coordinadores y otros siempre hay fallas. La señorita **Rectora** manifiesta que, el incumplimiento es más que nada en el control de fichas, el docente tiene la responsabilidad de verificar que las fichas estén correctas, el coordinador también tiene que revisarlas y las entrega a un grupo de revisores, entonces hay una cadena, muchas veces este trabajo no se toma con la seriedad del caso y perjudican al alumno, y ese alumno hace su reclamo y si se verifica que efectivamente ha habido un error recae en la universidad y eso es lo que más preocupa. De repente el jurado de aula se olvidó de revisar, pero el coordinador detecta un error y lo corrige, hay una falta, pero fue detectada a tiempo, en ese caso se le puede hacer una llamada de atención al docente. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo** para mencionar que, hay faltas que el docente de aula no lo detectó, el coordinador tampoco y en la mesa recién se detectó. La señorita **Rectora** manifiesta que, mientras no trascienda hacia afuera y no sea motivo de reclamo judicial. Solicita la palabra el **Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales** para mencionar que, siempre ha reflexionado sobre eso y el que comete el error es el postulante. La señorita **Rectora** manifiesta que, en el instructivo señala las funciones del jurado de aula. Solicita la palabra el **Dr. Figueroa Gonzales** para mencionar que, si se les ha advertido de cuales son las faltas y las cometen la Oficina Central de Admisión que aplique el reglamento. La señorita **Rectora** pregunta si se comunicó a los docentes y a los administrativos, no, se ha enviado la lista a la Dirección General de Administración. Al respecto el **Director de la DIGA** manifiesta que, si hay falta tendría que ir a la comisión de proceso disciplinario. Al respecto el **Dr. Amaya Pingo** informa que solo a los docentes, quien remite el documento es la OCA. La señorita **Rectora** manifiesta que, el VRAC le tiene que informar a la OCA que envié a la DIGA lo referente a los administrativos, porque los docentes pueden argumentar que solo se les ha enviado a ellos y no al personal administrativo; cuando le han enviado el documento de llamada de atención. En el expediente hay un oficio del VRAC que señala que, "manifestó que dispuso notificar mediante oficios individuales a docentes respecto a su incumplimiento" ya notificó. Al respecto el **Dr. Amaya Pingo** manifiesta que, dispuso que se tenía que notificar, no tiene conocimiento si lo hizo. La señorita **Rectora** menciona que, lo que está solicitando la OCA es que se emita una resolución, no es necesario. Solicita la palabra el **Secretario General** para dar lectura al artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo** para mencionar que, la OCA debe aplicar el reglamento. La señorita **Rectora** manifiesta que, si hay una resolución que está motivada por una observación realizada por el Órgano de Control Institucional-OCI; no debemos esperar que haya otra para tomar acciones, esto avala más la aplicación del reglamento. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, en la conclusión del informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que para efectos jurídicos, "mediante resolución rectoral se excluya a los docentes y personal administrativo que incumplieron con las directivas del proceso de admisión 2025, en virtud del numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria.". La señorita **Rectora** manifiesta que, es cierto para los efectos jurídicos, pero la determinación la toma el Consejo Universitario, por lo menos que les envíen un oficio a los docentes; entonces el VRAC le remita el expediente a la OCA para que comunique tanto a docentes como administrativos. Solicita la palabra el **Director de la DIGA** para manifestar que, si ya esta en el reglamento la Jefa de la OCA debe aplicarlo y hacerlo cumplir, porque tendría que haber otro documento, en el mejor de los casos está bien la notificación de que no será considerado en el proceso de admisión en aplicación del reglamento. La señorita **Rectora** manifiesta que, se remita el expediente a fin de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión y se les comunique a los docentes y administrativos. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración, la propuesta de remitir el expediente a fin de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión y se les comunique a los docentes. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Remitir el expediente NT. 59865-2025, a la Oficina Central de Admisión, para que ejecute lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de los Procesos de Admisión, aprobado con Resolución R. N°4786-2025-CU-UNFV del 19.02.2025; debiendo comunicar a los docentes que han incumplido con los protocolos (instructivos, declaraciones juradas) durante el examen de admisión ordinario y extraordinario 2025, lo dispuesto en la norma antes citada.

17. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Salas Carrasco, servidor administrativo nombrado con grupo ocupacional y nivel remunerativo SPC en contra de la Resolución Directoral N°3228-2025-DIGA-UNFV del 10.09.2025 conforme al Informe Legal N°1182-2025-OCAJ-UNFV del 06.10.2025. No habiendo



10545

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 22.09.2025, interpuesto por don Alfonso Salas Carrasco, contra la Resolución Directoral N°3228-2025-DIGA-UNFV del 10.09.2025.

18. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña María Giovanna Yamo Flores, servidora por Contrato Administrativo de Servicios-CAS en contra de la Resolución Directoral N°3294-2025-DIGA-UNFV del 26.09.2025 conforme al Informe Legal N°1248-2025-OCAJ-UNFV del 27.10.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 10.10.2025, interpuesto por doña María Giovanna Yamo Flores, contra la Resolución Directoral N°3294-2025-DIGA-UNFV del 26.09.2025.

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Luis Ortiz Marreros, ex docente contratado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en contra de la Resolución Directoral N°3273-2025-DIGA-UNFV del 23.09.2025 conforme al Informe Legal N°1308-2025-OCAJ-UNFV del 17.11.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 15.10.2025, interpuesto por don Jorge Luis Ortiz Marreros, en contra de la Resolución Directoral N°3273-2025-UNFV del 23.09.2025.

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud la rectificación de apellidos en el diploma de grado académico de Bachiller y Título de Contador Público otorgados por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, solicitado por doña Dina Higuera Bussolino. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Rectificar los apellidos de Dina Higuera Bussolino en el diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad, expedido con fecha 29.09.2005, registrado a Folio N°179 del Libro N°96 con Registro N°70978, y en el diploma de Título de Contador Público, expedido con fecha 19.04.2007, registrado a Folio N°72 del Libro N°71 con Registro N°59129, el cual se efectuará en los reversos de los referidos diplomas.

21. La señorita **Rectora** manifiesta que, se ha invitado al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, para que explique el informe con más detalle. A continuación, el **Abog. Henry Ronald Ravelo Huerta, Jefe de la Oficina de Grados y Títulos** de la Secretaría General manifiesta que, de acuerdo a los documentos ingresados a través del Vicerrectorado Académico-VRAC y el Rectorado, se han presentado tres casos en la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, según lo que comunican los mismos egresados de dicha Facultad; el primero está referido a los egresados entre el 2020 y 2023, cuyas solicitudes vienen siendo rechazadas, porque han sido declaradas extemporáneas según lo que menciona la Decana de la FDCP, debido a que han sido presentadas después del 31 de marzo del 2024, amparándose en el informe legal primigenio de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, que establecía que hasta el 31 de marzo tienen el derecho y a partir de ahí se extingue el bachiller automático, la Decana de la FDCP le ha dado una interpretación equivocada, porque es imposible que alguien que termine el 31 de marzo ese mismo día pueda tramitar su grado de bachiller, entonces como se ampara en el informe legal lo ha declarado extemporáneo; uno, también se les exigía presentar el trabajo de investigación. La señorita **Rectora** manifiesta que, sería conveniente que mencionara lo que dice el primer informe, que en realidad no se ajusta a lo que la Decana ha interpretado, sino que es muy amplio y que se ha tenido que precisar posteriormente. Al respecto, el **Jefe de la OGT** menciona que, el Informe Legal N°885-2025-OCAJ-UNFV del 01.08.2024, concluye lo siguiente: "1) El beneficio del bachillerato automático se encuentra extinguido desde el 1 de abril de 2024, conforme a la Ley N°31971. 2) A partir de dicha fecha, los egresados de programas de pregrado deben cumplir los requisitos previstos en la Ley N°31803, esto es, aprobación del plan de estudios, curso de investigación y conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa. 3) La Resolución del Consejo Directivo N°042-2024-SUNEDU/CD no amplía la vigencia del bachillerato automático, sino que establece plazos de adecuación para la implementación de las exigencias contenidas en la Ley N°31803." Estos tres puntos básicamente son copiados, extraídos de la misma norma; cuando se habla que se encuentra extinguido desde el 1 de abril del 2024, eso ha generado confusión a los egresados y a la misma Decana, dice extinguido



10546

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

para efectos de estudios, sino que dicha expresión deja entrever que a partir de dicha fecha ya no hay o no tiene el derecho al bachiller automático, según la interpretación de la Decana de la FDCP, es por ello que ha declarado extemporáneo las solicitudes de aquellas personas que han presentado. En virtud a ello, lo que se hizo es solicitar a la OCAJ una ampliación o precisión respecto a dicho informe legal, es mas en el documento presentado por los estudiantes se menciona que cuando se dicen que le beneficio del bachiller automático se encuentra extinguido se presta a una interpretación ambigua, lo que motivó que la señorita Rectora solicite a la OCAJ una precisión de dicho informe. Con el Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV del 20.11.2025, el Jefe de la OCAJ ha señalado en relación a los tres puntos lo siguiente: *"resulta plenamente claro en sus alcances y desarrolla de manera expresa lo previsto en las Leyes N°31803 y 31971, indicando los criterios normativos aplicables al caso en examen. Asimismo, es pertinente enfatizar que en ninguna parte del referido informe legal se ha señalado o sugerido el inicio de procedimiento de obtención de grado de bachiller, puesto que su contenido se circunscribe exclusivamente a analizar la vigencia y alcances del beneficio de bachiller automático, sin emitir pronunciamiento sobre otras etapas académicas o administrativas ajenas dicha materia. Resulta pertinente precisar que la ley no establece que el administrado deba iniciar el procedimiento de obtención de grado de bachiller hasta el 31.03.2024. Por el contrario, la ley expresa en términos inequívocos al referirse únicamente a la aprobación de los estudios de pregrado hasta dicha fecha, constituyendo el único requisito temporal fijado por el legislador para la aplicación del beneficio de bachiller automático."* En tal sentido concluyen que: *"ratifica en el contenido del Informe Legal N°885-2025-OCAJ-UNFV de fecha 01.08.2025 por cuanto el beneficio del bachillerato automático tuvo vigencia hasta el 31.03.2024, lo que implica que solo son beneficiarios quienes hayan culminado sus estudios de pregrado hasta dicha fecha, sin que resulte relevante que el procedimiento de obtención del grado de bachiller se inicie con posterioridad."* Significa que, están precisando que basta acreditar que los egresados hayan culminado sus estudios el 31.03.2024 y que el inicio del tramite lo pueden hacer con fecha posterior. Entonces en la FDCP había presentado tres casos, este primer caso de los egresados 2023 que se les estaban declarando extemporáneo, el otro caso era de los egresados 2024 que se les pedía que se consigne el curso de trabajo de investigación, que es similar o equivalente. Además, en el informe de asesoría jurídica se menciona lo siguiente *"En cuanto a la denominada "propuesta para la solución de reclamos vinculados a la obtención del grado de bachiller", corresponde señalar que carece de sustento jurídico, por cuanto la respuesta a dicha controversia se encuentra claramente prevista en la ley, no siendo necesario ni procedente generar mecanismos adicionales distintos a los que expresamente ha establecido el legislador."* Lo que finalmente señalan que *"la exigencia de documentos adicionales no previstos expresamente por la norma, resultaría incompatible con el Principio de Legalidad y no puede ser utilizada como elemento de dilación para el inicio del procedimiento de obtención del grado de bachiller"*, que es lo que viene ocurriendo en la Facultad; teniendo en cuenta que en un principio la Decana se sustentaba su actuar en base a lo mencionado en el informe legal de agosto, es pertinente indicarle que ya está aclarado, con el último informe legal. La señorita **Rectora** señala que, la OCAJ ya aclaró el ámbito de aplicación. Solicita la palabra el **Jefe de la OGYT** para agrega que, el informe que han remitido desde la Secretaría General, solicita que el Consejo Universitario disponga, exhorte que la Decana de la FDCP dé estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional a la normativa señalada y a lo precisado por la OCAJ en el Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV, debiendo tramitar los expedientes observados para que puedan ser aprobados por el Consejo de Facultad y luego ser remitidos al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita **Rectora** señala que, eso es para los bachilleres y los casos del 2024. Al respecto el **Jefe de OGYT** menciona que, en relación a los egresados del 2024, se han remitido varios informes al VRAC los cuales ha sido remitidos por dicha autoridad mediante un oficio a la Decanato de la FDCP. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para manifestar que, la Decana quiere una resolución rectoral. La señorita **Rectora** consulta qué problema tiene lo que está enviando el VRAC, no está en la norma. Al respecto el **Jefe de la OGYT** menciona que, elaboró un cuadro con respecto al 2024, en el que señala que, les corresponde el bachiller automático, SI, se requiere, aprobación del plan de estudios, para el caso de los egresados 2024, conocimiento del idioma y que la Facultad debe emitir constancia a través de la escuela profesional del curso equivalente al curso "trabajo de investigación", eso es todo; diecisiete Facultades lo vienen haciendo así y los diplomas están siendo inscritos sin ningún inconveniente, porque estamos cumpliendo la norma, en el caso de la FDCP no; pero en el caso del 2024 completamente aplicable, y las normas son la Ley 31803 y la Resolución del Consejo Directivo 042-2024-SUNEDU, de tal manera que el procedimiento está completamente amparado normativamente, no hay dudas sobre eso; la mayor cantidad de reclamos es de los egresados del 2023. La señorita **Rectora** menciona que, lo que faltaba era la aclaración por parte de la OCAJ para que entienda qué es lo que se debe tomar en cuenta, en cuanto a lo que ha enviado el VRAC está correcto, no es necesario sacar una resolución rectoral. Solicita la palabra el **Jefe de la OGYT** para mencionar que, no es necesario, la norma ya está



10547

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

establecida, se debe dar cumplimiento, ni siquiera se debe interpretar porque es literal. Solicita la palabra el **Secretario General** para mencionar el acuerdo sería "ordenar a la decana de FDCP dé estricto cumplimiento bajo responsabilidad a la normativa señalada y a lo indicado por la OCAJ en el Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV, debiendo tramitar los expedientes de grados de bachiller observados para que sean aprobados por Consejo de Facultad y luego remitidos para ser aprobados por el Consejo Universitario. La señorita **Rectora** manifiesta que, eso es para el bachiller automático, pero el tema del curso de inglés, tampoco hará caso, eso se lo envió el VRAC. Solicita la palabra el **Jefe de la OGYT** para mencionar que, la Decana de la FDCP ha manifestado que, el Consejo Universitario emita una resolución rectoral para garantizar la seguridad jurídica. Solicita la palabra el **Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales** para mencionar que, la Ley establece el conocimiento de un idioma extranjero, no dice dominio. La señorita **Rectora** señala que los alumnos están a la expectativa, tenemos que tomar una decisión, no podemos dilatar más el tema. Seguidamente solicita la presencia del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ para que se ratifique en su informe. Ingres a la sesión el Jefe de la OCAJ. La señorita **Rectora** señala que, con la emisión del Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV ya se hizo la aclaración completa en lo que se refiere a los estudios que terminan el 31, eso no implica ni dice la norma sobre el procedimiento administrativo para hacer la gestión que no tiene nada que ver, pero ya con esa aclaración se puede cubrir la parte del bachillerato automático, lo que está faltando, no sabe cómo aclararlo o normarlo o recurrir a la norma en caso del idioma, las prácticas pre profesionales que no se pueden pedir documentación que no está establecido dentro de las normas. Al respecto, el **Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ** señala que, se debe ver el rango de leyes, sobre la ley no hay otra norma, el reglamento está por debajo, Y no habría necesidad de hacer otro tipo de documento, la ley está por encima de cualquier norma administrativa. Solicita la palabra el **Secretario General** para mencionar que, en el oficio de la decana, hace referencia al Informe Legal N°885-2025-OCAJ-UNFV, el cual ya fue precisado por este el último y con el acuerdo debe cumplir de manera total lo que se le ha precisado en los documentos. Solicita la palabra el **Jefe de la OGYT** para manifestar que, según la Decana existiría alguna situación contradictoria con el oficio N°276 del VRAC, así como el de la OGYT, se contraponen a lo que establece el Informe Legal N°885-2025-OCAJ-UNFV, entonces como se ha precisado o ampliado los criterios a través del Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV, el criterio de la Decana se cae. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ** señala que no se precisó, hizo la interpretación a su manera, pero el informe está dentro del marco legal, lo que no se precisó era que como podía presentar documentos después de esa fecha. La señorita **Rectora** señala que, eso está claro, pero le preocupa lo del idioma y prácticas profesionales que es lo que el VRAC le manda y le dice como debe ser, pero eso cómo lo respaldan legal y normativamente, o lo explican y amplían mejor para que no haya ningún reclamo. Solicita la palabra el **Secretario General** para sugerir se coloque el cuadro elaborado por la OGYT debajo del acuerdo, ahí está la constancia de egresado, en este expediente no hay informe legal, pero este cuadro podría ser agregado al acuerdo. La señorita **Rectora** señala que el primer punto que manda el VRAC ya está aclarado; segundo punto sobre el conocimiento de idioma, la Decana de FDCP exige el intermedio y es básico en realidad, ese es el problema que tiene con los egresados. Al respeto el **Jefe de la OGYT** señala que, al no estar especificado se entiende que es el de menor rango. La señorita **Rectora** manifiesta que entonces se resalte el conocimiento del idioma en nivel básico. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de requerir a la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional a la normativa señalada y a lo indicado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV de fecha 20.11.2025 y Oficio N°2119-2025-OCAJ-UNFV de fecha 26.11.2025, debiendo tramitar los expedientes de grado académico de bachiller observados para que sean aprobados por el Consejo de Facultad y luego sean remitidos para ser aprobados por el Consejo Universitario. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 21: Requerir a la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional a la normativa señalada y a lo indicado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°1338-2025-OCAJ-UNFV de fecha 20.11.2025 y Oficio N°2119-2025-OCAJ-UNFV de fecha 26.11.2025, debiendo tramitar los expedientes de grado académico de bachiller observados para que sean aprobados por el Consejo de Facultad y luego sean remitidos para ser aprobados por el Consejo Universitario.**

22. La señorita **Rectora** señala que la Dirección General de Administración-DIGA ya remitió el proyecto de la implementación para el registro de asistencia del personal docente por medio del marcado con huella digital. Solicita al Director General de Administración, informe sobre dicho proyecto. Al respecto el **Director de la**



10548

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

DIGA pide las disculpas del caso por la demora, esto comprende varias partes, la primera es el tema normativo, en una sesión de consejo universitario del año 2024, mediante una resolución se suspendieron dos capítulos del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente, ahí se establecía que era mercado digital, y al suspenderse, se autorizó el uso de formatos, entonces si la decisión es regresar a lo anterior, se tendría que dejar sin efecto la resolución y automáticamente se restablecería al mercado; la otra indicación fue que solo se aplique a la carga lectiva y no a la carga no lectiva, por lo tanto para esta última tendría que continuar utilizando el formato correspondiente, y el otro tema es desde cuándo se aplicaría; la propuesta es que se aplique desde el inicio del Año Académico 2026, pero antes de su aplicación viene la parte operativa donde se han considerado varios puntos, hay una revisión previa para que no haya quejas al momento del mercado, la información de la racionalización que es un insumo importante y como lo establece el reglamento, tiene que estar terminada en diciembre, para que durante enero, febrero se haga la configuración y pruebas necesarias, también hay docentes nuevos que se han incorporado y se tiene que hacer una verificación de las huellas, para evitar problemas, todo esto merece un periodo de prueba que sería de diciembre a marzo, en esos meses se puede completar. La señorita **Rectora** señala que, el hecho de que los docentes estén de vacaciones no impide que se hagan las pruebas, la primera parte es marcha blanca. Además, recalca que converse con la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información-OCGTI, para tener información de los profesores al momento que entran a las aulas, se podía hacer, pero para eso necesita tener una buena conectividad, porque de no ser así, no van a poder registrar su asistencia, no sabe hasta qué punto la OCGTI está implementando eso. Entonces, lo que corresponde es aprobar el proyecto presentado por la DIGA. No habiendo más intervenciones. La somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Plan de Implementación del Registro de Asistencia de la Carga Lectiva mediante marcación por Huella Digital, presentado por la Oficina de Recursos Humanos. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Aprobar el Plan de Implementación del Registro de Asistencia de la Carga Lectiva mediante marcación por huella digital, presentado por la Oficina de Recursos Humanos.

23. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N°32185. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Nombrar, a partir del 26.11.2025, a once (11) servidores administrativos contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de esta Casa de Estudios Superiores que cumplen con lo señalado en el numeral 8.1, literal q) de la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y lo establecido en los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”, aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°048-2025-SERVIR/PE del 20.03.2025, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDAD ORGANICA	RESULTADO	NIVEL	PLAZA AIRHSP
1	09602508	BAUTISTA CUZCANO CARLOS HECTOR	OPERADOR PAD I	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	APTO	SAF	000526
2	44976956	BUITRON SALDAÑA JOSE	TECNICO ADMINISTRATIVO II	SECRETARIA GENERAL	APTO	SAF	000840
3	16019800	CALLE MENDOZA MILVIA IRIS	SECRETARIA IV	CENTRO DE GESTIÓN CULTURAL FEDERICO VILLARREAL	APTO	STF	000886
4	06005987	DIAZ MURGA CARLOS MARTIN	OPERADOR DE EQUIPO DE IMPRENTA I	EDITORIAL UNIVERSITARIA	APTO	SAF	000405
5	06571359	GAVILAN MALLCCO GREGORIO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	APTO	SAF	000827
6	08575653	GUARDADO GALLEGOS LUZ ELENA	SECRETARIA II	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERIA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	APTO	SAF	000257
7	09414792	HUAMÁN CÁCERES ROSARIO	SECRETARIA II	FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN	APTO	SAF	000047
8	32130318	MENDOZA BERMUDEZ ESTHER YOLANDA	SECRETARIA III	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERIA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	APTO	SAF	000524
9	09786941	PAJUELO MENDOZA ISIDRO PASCUAL	AUXILIAR DE LABORATORIO I	FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERIA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	APTO	SAF	000078
10	40935558	PRIETO JUAN OMAR	OFICINISTA II	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	APTO	SAF	000109
11	41506375	VERGARA QUIROZ GLADIS	TECNICO ADMINISTRATIVO I	INSTITUTO CENTRAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACION	APTO	STF	000921

24. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el presupuesto del Campeonato Liga Universitaria 2025 I, propuesto por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deporte.



10549

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 24: Autorizar la participación de la delegación de la Universidad Nacional Federico Villarreal compuesta por ciento cuarenta (140) integrantes en los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú, llevado a cabo en el presente año.

ACUERDO 25: Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno – Anticipo, por el monto de S/ 31 750.00 (Treinta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), a nombre Carlos Segundo Heredia Segura, servidor administrativo permanente, identificado con DNI 06059818, con el fin de solventar los gastos de los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I.

ACUERDO 26: Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno – Anticipo, por el monto de S/ 25 448.00 (Veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), a nombre de Edgard Oligario Ayala Solis, servidor administrativo permanente, identificado con DNI 09327671, con el fin de solventar los gastos de los Campeonatos de la Liga Universitaria 2025-I.

25. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Concurso Hackathon: Tutor Educativo Inteligente para el Aprendizaje Universitario, presentado por la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Aprobar el desarrollo del Proyecto del Concurso Hackathon: Tutor Educativo Inteligente para el Aprendizaje Universitario, propuesto por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento del Vicerrectorado de Investigación y su respectivo presupuesto.

26. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el contrato docente para el Año Académico 2025 en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de don Luis Enrique García Vargas, en la plaza N°002461, DC B132 horas, a partir del 08.04.2025 al 31.12.2025 en reemplazo de la docente Edith Silva Rubio. No habiendo intervenciones. solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Adjudicar la Plaza N°002461, DC B1, 32 horas, a don Luis Enrique García Vargas, al haber ocupado el segundo lugar de prelación en el orden de mérito en el Primer Proceso de Contratación Docente 2025, para la Facultad de Ciencias Financieras y Contables ante la renuncia de la docente ganadora doña Edith Silva Rubio, aceptada mediante Resolución R. N°5620-2025-CU-UNFV del 15.09.2025; Formalizar el contrato docente, en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, para el Año Académico 2025, a partir del 08.04.2025 al 31.12.2025.

27. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el incumplimiento de entrega de informe final del proyecto de investigación: Fascismos Andinos: El Caso de la Unión Revolucionaria entre 1930 y 1936, cuyo responsable es el Dr. Ernesto German Peralta Rivera, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Declarar el cierre del Proyecto de Investigación sin incentivos del Año 2024: “Fascismos Andinos: El Caso de la Unión Revolucionaria entre 1930 y 1936”, que tuvo como responsable al docente Ernesto German Peralta Rivera de la Facultad de Humanidades.

28. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el incumplimiento del registro de artículo científico del proyecto de investigación: Impacto del Coronavirus Covid-19 en el Desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola del Perú durante los años 2020 y 2021, cuyo responsable es el Dr. Pascual Alejandro Martínez Alban, Docente Ordinario Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Declarar el cierre del Proyecto de Investigación por incentivos del Año 2021: “Impacto del Coronavirus Covid-19 en el Desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola del Perú durante los años 2020 y 2021”, que tuvo como responsable al docente Pascual Alejandro Martínez Alban de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

29. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el incumplimiento del registro de artículo científico del proyecto de investigación: Integración Intermodal; Bicicleta – Tren (Línea 2 Metro) Beneficios de la Ciclovía en los distritos de Breña y Cercado de Lima, cuyo responsable es la Dra. María Elena Campos Miranda de Olortegui, docente ordinaria asociada a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Declarar el cierre del Proyecto de Investigación con incentivos del año 2021: “Integración Intermodal; Bicicleta – Tren (Línea 2 Metro) Beneficios de la Ciclovía en los Distritos de Breña y Cercado de Lima”, que tuvo como responsable a María Elena Campos Miranda De Olortegui, ex docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

30. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ratificación de las Resoluciones R. Nros.5975 y 5980-2025-UNFV del 21 y 24.2025, respectivamente, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Ratificar la Resolución R. N°5975-2025-UNFV del 21.11.2025.

ACUERDO 33: Ratificar la Resolución R. N°5980-2025-UNFV del 24.11.2025.

31. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, aprobados por las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (60), Títulos Profesionales (28) y Títulos de Segunda Especialidad (50) aprobados por las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1275-2025-OGT-SG-UNFV del 24.11.2025.

32. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Maestro y Doctor aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Conferir los Grados Académicos de Maestro (5) y Doctor (5) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1276-2025-OGT-SG-UNFV del 24.11.2025.

Por último, la señorita **Rectora** solicita que se exonere del trámite de lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 17:00 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora



10551

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)

Abg. Enrique Wán Vega Mucha
Secretario General